



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 240-24  
(05 FEB 2026)

### POR LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 13488 E-2023 del 06 septiembre de 2023 y 19790 del 10 de noviembre de 2023 el señor YESID PINZÓN ANDRADE identificado con cedula de ciudadanía No. 83.228.017 de Baraya Huila, en representación de la persona jurídica Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras a pequeña escala "ASOMADROÑO" NIT. 900.405.881-6, solicitó liquidación por servicios de evaluación, Solicitud que fue atendida con oficio de salida del radicado CAM No. 13896 del 29 de septiembre de 2024 y 19996 del 30 de noviembre de 2023.

Que mediante radicado CAM No. 2024-E 23630 del 15 de diciembre de 2024 y VITAL PCA-00025-24, el señor YESID PINZÓN ANDRADE identificado con cedula de ciudadanía No. 83.228.017 de Baraya Huila, en representación de la persona jurídica "Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras a pequeña escala "ASOMADROÑO" Nit. 900.405.881-6, con dirección de notificación en la vereda La Unión de Baraya Huila, teléfono de contacto 312 328 4715 y correo electrónico [distritoasomadro@gmail.com](mailto:distritoasomadro@gmail.com) – [jehu.ingenierasas@gmail.com](mailto:jehu.ingenierasas@gmail.com), solicitó ante este despacho permiso de concesión de aguas superficiales desde la fuente hídrica río Venado para ser destinado a la agricultura del arroz, a la piscicultura y al uso doméstico de los usuarios del distrito de riego de "ASOMADROÑO" del municipio de Baraya en el departamento del Huila.

Sobre dicha solicitud esta Corporación realizó el requerimiento a través del radicado de salida No. 1732 2024-S del 19 de enero de 2024, sobre el cual el solicitante solicitó prorroga con el radicado No. 5142 2024-E del 19 de febrero de 2024. Dicha prorroga fue concedida a través del radicado CAM No. 7226 2024-S del 18 de marzo de 2024.

Con radicado CAM No. 10981 del 15 de abril de 2024, el representante de la mencionada Asociación contesta el requerimiento No. 1732 2024-S del 19 de enero de 2024, el cual fue evaluado sin evidenciar la totalidad de la información solicitada. Motivo por el cual se le requiere nuevamente a través del radicado de salida CAM No. 10866 del 29 de abril de 2024. Sobre el mencionado nuevo requerimiento el usuario solicita una segunda prórroga

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
--	--	--

a través del radicado 15534 del 28 de junio de 2024, la cual fue concedida a través del radicado de salida No. 16160 del 17 de junio de 2024.

Con radicado CAM No. 18728 del 02 de julio de 2024, el peticionario contesta el requerimiento No. 10866 del 29 de abril de 2024, el cual se evaluó concluyendo la no satisfacción de la información solicitada para continuar con el trámite, situación que condujo a la declaratoria del desistimiento tácito ordenando el archivo del expediente a través del Auto No. 768 del 29 de julio de 2024.

Que, a través del radicado CAM No. 23450 del 15 de agosto de 2024 la "Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras a pequeña escala "ASOMADROÑO" presenta recurso de reposición al auto de archivo No. 768 del 29 de julio de 2024, sobre el cual también se allega información para continuar con el trámite. Recurso que fue resuelto por esta Corporación a favor del solicitante través de la Resolución de reposición No 3578 del 16 de octubre de 2024, quedando ejecutoriada el día 08 de noviembre de 2024.

Como soporte a la petición inicial, y complementos allegados en el recurso de reposición por parte del solicitante se suministró la siguiente información: Radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales diligenciado y firmado por la solicitante, soporte de pago por servicios de evaluación, RUT DIAN, acta de reunión ordinaria con designación representante legal, programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA No simplificado, censo de usuarios con las actividades a desarrollar, planes de manejo ambiental para la actividad piscícola, certificado de uso del suelo, certificado de libertad y tradición del predio "Ginebra" 200-77501 y "Arizona" 200-77500; y paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua CAM.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor YESID PINZÓN ANDRADE identificado con cedula de ciudadanía No. 83.228.017 de Baraya Huila, en representación de la persona jurídica "Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras a pequeña escala "ASOMADROÑO" Nit. 900.405.881-6; decidió dar inicio al trámite de permiso de concesión de aguas PCA-00025-24 con Auto No. 158 del 11 de diciembre de 2024, el cual fue notificado electrónicamente con oficio de salida No. 40546 del 26 de diciembre de 2024.

Mediante radicado CAM No. 3416 2025-E del 11 de febrero de 2025, el municipio de Baraya(H) hace llegar la constancia de fijación y desfijacion, así mismo se publicó en la cartelera de Corporación.

Producto de la visita técnica de evaluación realizada el 06 de marzo del 2025, se emitió el concepto técnico No. 1098 del 29 de abril del 2025, en donde se conceptuó lo siguiente:

- "(...)
- *Evaluado los documentos aportados por el solicitante y de acuerdo a la visita técnica, No se considera viable otorgar Permiso de Concesión de Aguas Superficiales sobre la fuente hídrica denominada "RÍO VENADO" teniendo en cuenta que sobre los predios y/o parcelaciones donde se piensan realizar las actividades domésticas, agrícolas y pecuarias*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

*se encuentran en zonas de riesgo por inundación de avenidas torrenciales por lo tanto la Corporación no otorgar el permiso concesión de aguas superficiales (...)"*

En virtud de lo anterior, mediante la resolución No. 2036 de fecha 7 de julio de 2025, la Dirección Territorial Norte en resolvió lo siguiente: "(...) ARTICULO PRIMERO: negar el permiso de concesión de aguas superficiales a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA EL MADROÑO identificado con Nit. 900.405.881-6 representado legalmente por el señor Yesid Pinzón Andrade identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.228.017, o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución y lo consignado en el concepto técnico No. 1098 del 29 de abril de 2025 y concepto técnico de fecha 8 de abril de 2025 proferido por la Oficina de Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo", entre otros artículos que hacen parte del mencionado acto administrativo.

Que, el señor YESID PINZÓN ANDRADE identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.228.017, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA EL MADROÑO identificado con Nit. 900.405.881-6, mediante radicado CAM 2025-E 18835 del 25 de julio de 2025 interpuso recurso reposición y en subsidio de apelación contra la resolución No. 2036 de fecha 7 de julio de 2025. En dicho escrito contentivo de recurso de reposición, se señalan, entre otros, los siguientes argumentos:

"(...)

*Dicho recurso busca que se revoque la decisión adoptada y se continúe con el trámite técnicoadministrativo de la solicitud de concesión de aguas superficiales del río Venado, considerando los fundamentos legales, técnicos y sociales expuestos, y los antecedentes administrativos que soportan la viabilidad del proyecto.*  
Anexos:

- Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación
- Copia Resolución No. 421 de 2012- Por la cual se otorga permiso concesión de agua superficial
- Copia Resolución No. 204 de 2022
- Por la cual se modifica una concesión de agua superficial
- Copia Resolución No. 2036 de 2025
- Por la cual se niega un permiso de concesión de agua superficial
- (....).

Mediante auto de pruebas No. 540 del 20 de agosto de 2025, se admitió el recurso de reposición interpuesto y se incorporaron al trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales unas pruebas que fueron allegadas con radicado CAM No. 2025-E 18835 del 25 de julio de 2025, así mismo se ordenó de oficio la práctica de una prueba consistente en "Ordenar para que los argumentos técnicos y documentación aportada sean evaluados a través del profesional de la Dirección Territorial Norte".

Mediante auto de pruebas No. 577 del 20 de agosto de 2025, por medio del cual se decreta la práctica de pruebas en etapa de recurso de reposición y se ordena una prorroga dentro del periodo probatorio, en donde se dispuso realizar la práctica de una visita conjunta a los predios Arizona y Ginebra ubicados en el municipio de Baraya del departamento del Huila, con el propósito de recopilar información y verificar en campo las fuentes hídricas entre

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 05 Jul 18
--	--	---

otras argumentaciones técnicas ordenadas, así mismo se ofició al Municipio de Baraya (H) - Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal a fin de emitir certificado de riesgo y de uso del suelo de los predios denominados "Arizona" y "Ginebra" identificados con matrícula inmobiliaria No. 200-77501 y 200-77500, respectivamente.

Que, el profesional especializado de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Corporación, rindió concepto técnico de fecha 22 de octubre de 2025, sobre la compatibilidad de uso del suelo mapas de hidrografía junto con sus rondas en trámite de permiso de concesión de aguas superficiales, del trámite adelantado por ASOMADROÑO estableciendo entre otros los siguientes aspectos:

*"(...) CONCLUSION Es preciso mencionar que el presente concepto, se basa en la interpretación de las imágenes obtenidas a través del vuelo con dispositivo UAS, cuyos resultados deben ser cotejados con la información recolectada en campo por los profesionales de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA y la Dirección Territorial Norte – DTN de la Corporación, de igual manera dicha información fue suministrada a las dependencias antes mencionadas.*

*En este orden de ideas, para la identificación de los proyectos piscícolas afectados por ronda hídrica, se debe tener identificados los drenajes intermitentes que relaciona la Plancha IGAC 388III-B escala 1:25000, que cumplan con el criterio descrito en la circular MIN-8000-2-01322 del 02 de abril de 2020, expedida por el mismo MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, donde determina que "el acotamiento de la ronda hídrica solo aplica a cuerpos naturales de agua con corrientes de tipo permanente, o de tipo intermitente siempre y cuando éste último presente evidencias geomorfológicas asociadas al cauce permanente". De esta manera se puede corroborar con mayor detalle la información recolectada en campo por parte de la DTN en relación con los lagos afectados por ronda hídrica.*

*En relación con el componente de amenaza que trata el Acuerdo 08 de 2017 (EOT Baraya) y en la que se encuentra el Distrito de Adecuación de Tierras a Pequeña Escala El Madroño, es la administración municipal la entidad competente de la gestión del riesgo en su territorio, así como de la identificación de las áreas clasificadas como de riesgo no mitigable, que según el Decreto 1077 de 2015, se aplicará el régimen del suelo de protección y que son identificadas a través de un estudio detallado de las áreas que presentan restricción por amenaza.*

*Asimismo, se resalta que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política, es competencia exclusiva de los municipios regular los usos del suelo dentro de su jurisdicción. Esta disposición se complementa con lo establecido en la Ley 388 de 1997, la cual define los lineamientos para la ordenación del territorio y señala que los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) son los instrumentos mediante los cuales los municipios determinan los usos específicos del suelo, garantizando un desarrollo armónico, seguro y sostenible del territorio bajo su administración.*

*Finalmente es importante precisar que deberán contar con los parámetros legales y permisos ambientales que requieran y aplique para el desarrollo de cualquier proyecto que dicta la normatividad vigente en la ejecución de las actividades a efectuar. Así mismo, se reitera que para la ejecución de cualquier proyecto, obra u actividad que intervenga los recursos naturales, se debe tener en cuenta la normatividad vigente como son; el Decreto 2811 de 1974; Decreto 1449 de 1977, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1077 de 2015 y la Ley 79 de 1986, entre otros. (...)"*

Que, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación, rindió concepto técnico de fecha 25 de noviembre de 2025 allegado con memorando interno No. 2850 2025 del 27 de noviembre de 2025, en relación a la



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

verificación de las fuentes hídricas y rondas asociadas al trámite de permiso de concesión de aguas superficiales presentado por ASOMADROÑO estableciendo entre otros los siguientes aspectos:

(...)"

### 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Esta asistencia técnica especializada (Análisis de las amenazas, por inundación, Avenida Torrencial y Movimiento en masa). La realiza la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) con el fin de brindar apoyo en decisiones que garanticen la integridad de las personas, sus bienes y el entorno ambiental. De otra parte, la labor de valoración tiene también como objetivo orientar el desarrollo del territorio municipal y regular el uso ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural incorporando la gestión del riesgo que hace la CAM en la revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial, ajustado a los Decretos 1807 del 2014 y el 1077 del 2015.*
- *En el informe no se incluyen estudios detallados que permitan la formulación de diseños de obras definitivas para mitigación.*
- *El análisis tiene en cuenta información secundaria disponible en instituciones como Servicio Geológico Colombiano, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Municipio de Baraya y la misma Corporación Autónoma del Alto magdalena.*
- *Se identificaron y evaluaron las amenazas de origen natural en el área, relacionadas a fenómenos de inundaciones, Avenida torrencial y Movimiento en Masa que pueden poner en riesgo la infraestructura existente lagos de producción piscícola, vías y la integridad de la población que allí labora.*
- *Teniendo en cuenta estudio del servicio geológico colombiano de zonificación de la amenaza por movimiento en masa a escala 1:100.000, el sector analizado de la vereda Unión, presenta amenaza baja a alta en algunos sectores.*
- *El análisis morfodinámico se desarrolló para un periodo de 23 años, utilizando imágenes satelitales correspondientes a los años 2002, 2012, 2016, 2020 y 2025, con el propósito de identificar cambios en la configuración del cauce, su ancho efectivo, y las tendencias de erosión o sedimentación que reflejan la dinámica fluvial del sistema. Concluyendo que la interacción entre el río Venado, la quebrada Raspacanilla y el río Cabrera en esta zona genera un aporte significativo de caudal y sedimentos, que influye en el comportamiento hidrológico aguas abajo, especialmente en los sectores donde el confinamiento disminuye y el río adquiere un patrón más libre y meandrífico.*
- *El comportamiento morfodinámico del río Cabrera evidencia una tendencia a la inestabilidad fluvial en sus tramos medio e inferior, manifestada a través de procesos activos de socavación, migración lateral del cauce y sedimentación alternante. Los resultados del análisis multitemporal indican una alta sensibilidad del sistema fluvial frente a las variaciones hidrometeorológicas, particularmente durante períodos de elevada pluviosidad, en los cuales se intensifican los procesos de erosión y redistribución de sedimentos. Si bien el cauce actual presenta una amplitud máxima aproximada de 227 m en su punto más ancho, el análisis morfodinámico permite definir un cauce activo con anchos representativos de 460 m en el sector 1, 162 m en el sector 2 y 105 m en el sector 3.*
- *En síntesis, los resultados permiten concluir que el río Cabrera mantiene una dinámica fluvial activa y sensible a los cambios hidrometeorológicos, donde las condiciones geológicas, geomorfológicas y morfodinámicas determinan el grado de exposición y la categoría de amenaza. Este diagnóstico constituye*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
--	--	--

*una base técnica para orientar acciones de ordenamiento territorial, manejo de la ronda hídrica y planificación de medidas de reducción del riesgo ante fenómenos de inundación y avenidas torrenciales.*

- *El análisis de la amenaza por inundación y avenida torrencial del río Cabrera, y fenómeno de movimiento en masa, se obtiene a partir del método indirecto teniendo en cuenta los procesos morfodinámicos presentes y el potencial de susceptibilidad del área se ser afectado por alguno de los fenómenos.*
- *El análisis actual permite una caracterización inicial de las áreas en amenaza por movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones, se hace indispensable la realización de estudios técnicos detallados a escala 1:2.000. Estudios de amenaza, Vulnerabilidad y riesgo, especialmente en las áreas ya desarrolladas o proyectadas para el desarrollo, ya que permitirán una evaluación exhaustiva y precisa de la vulnerabilidad de los elementos expuestos (infraestructura, Actividades, población, etc.) y, consecuentemente, una determinación más rigurosa del riesgo. Solo a través de este análisis detallado se podrá determinar si el riesgo es mitigable o no mitigable, y definir e implementar con eficacia las medidas de reducción y gestión del riesgo necesarias para garantizar la seguridad y sostenibilidad de estas zonas.*
- *Se recomienda tener cuenta las estrategias de manejo para la gestión del riesgo de Desastres establecidas en las tablas No.5, No. 6 y No.7 para cada categoría y zona de amenaza frente a los fenómenos Geomorfológicos (Movimiento en masa) e hidrometeorológicos (inundaciones y Avenidas Torrenciales).*
- *Los requerimientos técnicos de los estudios detallados se establecen en el Decreto 1077 de 2015 y deberán contener el análisis detallado de amenaza (Artículo 2.2.2.1.3.2.2.2 movimientos en masa y Artículo 2.2.2.1.3.2.2.3 inundación), evaluación de la vulnerabilidad (Artículo 2.2.2.1.3.2.2.4), evaluación del riesgo y la clasificación del riesgo alto en mitigable o no mitigable (Artículo 2.2.2.1.3.2.2.5 y Artículo 2.2.2.1.3.2.2.6) y medidas de intervención (Artículo 2.2.2.1.3.2.2.7). Estos estudios deben establecer la categorización del riesgo y clasificar el riesgo alto en mitigable y no mitigable. Estas acciones buscan mitigar las condiciones de riesgo actuales y prevenir riesgos futuros.*

(...)

Que, en virtud de todo lo anterior el profesional universitario de la Dirección Territorial Norte de la Corporación, mediante el Concepto Técnico No. 5645 del 11 de diciembre de 2025, y en atención a lo ordenado mediante los autos de pruebas Nos. 540 y 577 del 20 de agosto de 2025, conceptuó sobre la viabilidad del trámite del permiso, con base en la información y los conceptos allegados al expediente.

## CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió el Concepto Técnico No. 5645 del 11 de diciembre de 2025, del cual se extracta lo siguiente:

"(...)

### 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

- **OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

El dia 30 de septiembre del 2025, se realiza el desplazamiento hasta la vereda la Unión jurisdicción del municipio de Baraya (H), junto con la comitiva de los contratistas comisionados de las oficinas de Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial – SPOT y la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA y la Dirección Territorial Norte - DTN, quienes acompañan la presente visita técnica para resolver el recurso de reposición impuesto por la persona jurídica "Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras a pequeña escala "ASOMADROÑO" identificada con Nit. 900.405.881-6, mediante radicado CAM No. 18835 2025-E con fecha del 25 de junio del 2025.

Llegando hasta el punto de encuentro ubicado en las coordenadas geográficas en forma decimal 3.279645, -74.920798, finca de uno de los usuarios de la Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras a pequeña escala "ASOMADROÑO", en donde nos reunimos con los demás usuarios y delegados del municipio de Baraya (H).

El presente trámite consiste en, solicitud de recurso de reposición el cual fue subsanado para resolverse en el auto de pruebas No. 577 del 18 de septiembre del 2025, sobre la solicitud de un permiso de concesión de aguas superficiales desde la fuente hídrica Río Venado para ser destinado a la agricultura del arroz, a la piscicultura y al uso doméstico de los usuarios del distrito de riego de "ASOMADROÑO", en beneficio de los predios "Ginebra" MI 200-77501 y "Arizona" MI 200-77500 ubicados en la vereda La Unión del municipio de Baraya departamento del Huila; en la visita se describe lo siguiente:

1. **Sitio de Ubicación:** Los predios denominados GINEBRA según el certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 200-77501, el cual, cuenta con una extensión total de mil ciento veintidós hectáreas cinco mil ciento tres metros cuadrados (1.122 has. 5.103 mts.2.), descrito y alinderado según consta en la resolución número mil doscientos veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa (1990), emanada del INCORA Neiva, y el predio denominado ARIZONA según el certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 200-77500, el cual, cuenta con una extensión total de mil novecientos veintiocho hectáreas tres mil novecientos tres metros cuadrados (1.928 has. 3.903 mts.2), descrito y alinderado según consta en la resolución número mil doscientos noventa y cuatro (No. 1294) de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa (1990), emanada del INCORA NEIVA, dichos predios se encuentran ubicados en la vereda la Unión jurisdicción del municipio de Baraya (H), exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá 902442E – 853012N (Predio Arizona) y sobre las coordenadas planas origen Bogotá 906911E – 853485N (Predio Ginebra).

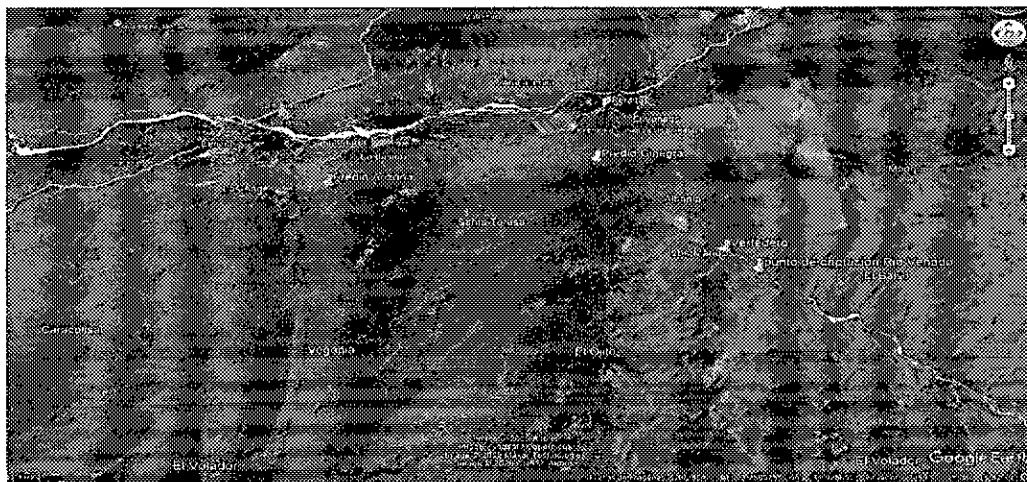


Imagen No.1 Ubicación geográfica de los predios (Ginebra y Arizona), punto de captación y Vertedero fuente: Google Earth.

2. **Punto de Captación:** Es importante mencionar que, revisada la plancha del IGAC específicamente la 303-III-B, se encontró que, la captación es sobre la fuente hídrica Río Venado, ubicada en las coordenadas planas de origen Bogotá 909279E – 850974N, cuyo



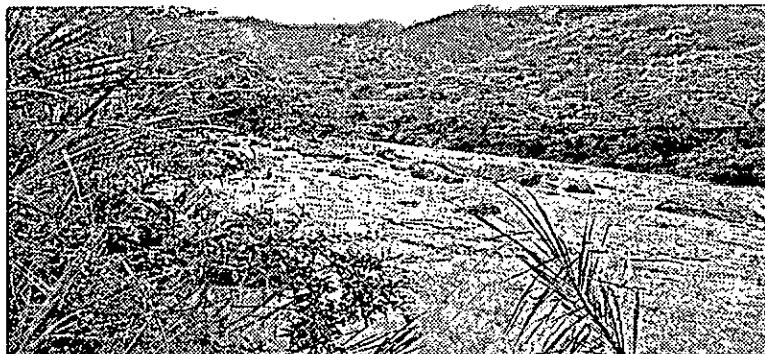
## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

*recurso hídrico será destinado a la agricultura del arroz, a la piscicultura y al uso doméstico de los usuarios del distrito de riego de "ASOMADROÑO" del municipio de Baraya en el departamento del Huila.*



Fotografía No. 1. Punto de Captación sobre Río Venado.

3. **Distribución:** De acuerdo a lo evidenciado en campo y según la información suministrada por el solicitante, mediante radicado CAM. 10981 del 15 de abril de 2024, la distribución del recurso hídrico sobre los predios Arizona y Ginebra será destinada a la agricultura de arroz, a la piscicultura y al uso doméstico de los usuarios del distrito de riego de "ASOMADROÑO" del municipio de Baraya en el departamento del Huila.

De acuerdo a lo descrito en el Auto de Inicio No. 158 del 11 de diciembre del 2024 y acorde a lo descrito, el censo de usuarios conforme a las actividades a desarrollar fue relacionado por el solicitante de permiso a través del recurso de reposición del radicado CAM No. 23450 del 15 de agosto de 2024, así:

- 1) Censo de usuarios de "ASOMADROÑO" que piensan desarrollar la agricultura del arroz y a su vez ejercer el uso doméstico en la parcelación de los predios "ginebra" 200-77501 y "Arizona" 200-77500.

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO	PREDIO PARCELACION ARIZONA	Titularidad de dominio o calidad en que se actúa frente el predio			po certificado de Ejercicio	AREA HAC	COORDENADAS GEOGRÁFICAS
			Propietario	Poseedor	Tenedor			
19 169 453	Jairo Caillia	Beth- ARIZONA	X			23	4	3°16'31"N 74°55'56"W
26 458 310	Ángela Quítero Perdomo	Lote Plen grande	x			13	1,75	3°16'53"N 74°53'38"W
1821149	Reto quedo	lote- arizona	X			6	4	3°16'35"38"N 74°56'38"W
4 690 474	Jorge Antonio Cangrip	lote arizona		x			4	3°16'44.67"N 74°53'57"W
4 690 474	Jorge Antonio Cangrip	lote bocadillo		x			4	3°17'23"N 74°53'34"W
36153094	Alicia Luz Medina	lote arizona	X			24	2,5	3°17'41"N 74°52'88"W
26591897	belen quintero	lote - Arizona	X			5	4	3°18'38"07"N 74°50'37"W
26428194	Alicia castillo	lote - Arizona	X			3	4	3°16'56.49"N 74°55'59.7"W
63085126	Jesús María perdomo	arizona	X			10	4	3°16'39.38"N 74°54'1.87"W
03 221.674	Arael Cepeda Quintero	Pina dos - Arizona	X			32	4	3°17'04.07"N 74°54'57.0"W
4 690 258	Edgar Gonzalo	La Granda - Arzona	X			7	4	3°16'32.21"N 74°55'57.07"W
26 458.711	Lucía Figueroa Colvra	Ginebra	X			6	4	3°16'40.83"N 74°50'12.18"W
4 690 474	Jorge Antonio Cangrip	Propiedad- Ginebra	X			8	4	3°16'38.17"N 74°53'58.W
4 690 425	Alcides Salazar Zapata	El Jabo- Ginebra	X			25	4	3°16'41.77"N 74°53'36.7"W
36172403	Rosa Cleves	lote la chonta- Parcelación Ginebra		X			4	3°16'39.93"N 74°52'68"W
77152204	Luis Fernando Perez	lote	x			21	4	3°16'49.31"N 74°54'54.12"W
	Mica Paéz Bonilla	sin jefe		x			2	3°16'20.73"N 74°55'34.25"W
49 939 051	Erika Castillo	La Cabell- Arzona		X			3	3°16'39.51"N 74°55'58.87W
							65,25	



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO	PREDIO PARCELACION GINEBRA	Titularidad de dominio o calidad en que se actua frente al predio			pg certificado de libertad	AREA HAC	COORDENADAS GEOGRAFICAS
			Propietario:	Poseedor	Tenedor			
4 891.234	Marcos Aurelio Romero	Alfaguero 4- Ginebra	X			18	4	3°16'43.1"N 74°54'36.6"W
4 894.440	Jairo Polana	Iote	X			11	4	
26.409.514	Herrminide Lara	Iote	X			5	4	
12.006.797	Rafael Castañeda	Mesa Nueva Dos- Arizona	X			32	4	3°17'10.8"N 74°54'46.0"W
11.250.819	Cecilio Cardozo García	Mesa Nueva Tres- Arizona	X			6	4	3°17'08.8"N 74°54'46.9"W
1.646.772	Carlos Alberto Pinzón	Iote Ginebra	X			8	8	3°16'55.2"N 74°54'37.8"W
36.335.001	Lucia Avendaño Amaya	Parcela Mesa Vieja 4- Ginebra	X			13	4	3°16'54.7"N 74°54'50.0"W
36.173.638	Sofía Angela Quiñones	Parcela Villa Del Sol	X			29	4	3°16'57.2"N 74°54'50.1"W
4 891.249	Samuel Sabogal Zapata	Parcela Altagracia 3- Ginebra	X			13	4	3°16'39.7"N 74°54'40.1"W
14.242.457	José Luis Sanchez	Palas- Arizona	X			7	4	3°17'03.7"N 74°54'59.1"W
7.707.710	Lucas osorio	Iote	X			33	2	3°16'39.11"N 74°55'32.6"W
7.691.059	Rodolfo Sanchez Pacheco	Ginebra - Iote	X			23	4	3°16'49.74"N 74°54'36.45"W
4 891.201	Javier Avendaño	Parcela Altagracia 2- Ginebra	X			16	4	3°16'38.7"N 74°54'41.8"W
26.437.536	Silvia Perdomo Pierro	El Corte- Ginebra	X			7	4	3°17'11.0"N 74°54'43.2"W
63.220.783	Wilson Aragones Cavedes	las bnsas	X			4	2,5	3°16'59.79"N 74°54'54.85"W
	Mona Oña Gulla	las tres marías - Ginebra	X			11	4	3°16'59.73"N 74°55'02.0"W
1109244154	Willian Castañeda Y OTROS	Ginebra	X			34	4	3°16'58.73"N 74°54'55.7"W
363221173	Enrique amaya	Ginebra - Iote		X			4	3°17'01.08"N 74°54'34.9"W
264.765.035	Maria Melly Gonzalez	Ginebra - Iote	X			35	4	3°17'01.08"N 74°54'34.9"W
264.095.114	Ermilia Iara Trujillo	Ginebra - Iote	X			5	4	3°17'01.09"N 74°54'34.9"W
4 891.223	Fernando Mota	Mesa Vieja- arizone	X			12	4	3°17'10.97"N 74°54'46.5"W
26.459.117	Elcira Trujillo Lara	Parcela Buena Vista - Arizona	X			8	4	3°17'04.67"N 74°54'50.1"W
83228017	Yessid pizón andrade-el limonar	LIMONAR			X	Contrato	1	3°16'52.27"N 74°54'38.25"W
								89,5

2) Censo de usuarios de "ASOMADROÑO" que piensan desarrollar la piscicultura en la parcelación de los predios "ginebra" 200-77501 y "Arizona" 200-77500:

No	Nombre del predio y matricula Inmobiliaria	Titularidad de dominio o calidad en que se actua frente al predio			Area espejo de agua (Ha)	Estructura Piscicola	Coordenadas Poligonales de las estructuras piscicas	
		Propietario: X	Poseedor	Tenedor			X	Y
1	Proyecto Iote Las Brisas - Vereda La Unión (Baraya, Huila) - Parcelacion Predio Ginebra	Nombre: Wilson Aragones Cavedes			1,5	Lago 1	907223,286	854827,083
						Lago 1	907289,757	854.800,883
						Lago 1	907289,982	854781,088
						Lago 1	907220,180	854785,612
						Lago 2	907209,058	854833,606
						Lago 2	907201,062	854787,822
						Lago 2	907164,383	854790,25
						Lago 2	907177,602	854845,877
						Lago 3	907166,821	854843,996
						Lago 3	907155,379	854792,681
						Lago 3	907.114,921	854795,441
						Lago 3	907130,362	854859,694
						Lago 4	907110,577	854864,558
						Lago 4	907098,249	854792,121
						Lago 4	907014,886	854804,385



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

					907031,214	854886,333	
					907007,66	854815,553	
					907004,438	854803,72	
					906983,875	854812,232	
					906987,985	854.824	
		Propietario:	Poseedor: X	Tenedor:			
2	<p>Piscicola lote La Cabaña Vereda La Unión (Baraya,Huila)- Parcelación predio Arizona</p>	Nombre: Elcira Castillo Reina			Lago 1	904822,555	
						904798,766	
						904821,994	
						904844,228	
					Lago 2	904795,652	
						904783,092	
						904771,309	
						904765,418	
						904782,865	
						904812,99	
3	<p>Piscicola Predio Lote Parcelacion Arizona Vereda La Unión (Baraya,Huila)</p>	Nombre: Ruben Dario Rojas Penagos			Lago 3	904746,967	
						904778,75	
						904708,942	
						904655,265	
					Laguna Oxidación	904641,816	
						904635,482	
						904625,589	
						904631,923	
		Propietario: X	Poseedor:	Tenedor:			
3	<p>Piscicola Predio Lote Parcelacion Arizona Vereda La Unión (Baraya,Huila)</p>				Lago 1	906514,068	
						906527,964	
						906502,736	
						906493,064	
					Lago 2	906489,396	
						906497,735	
						906467,837	
						906461,166	
					Lago 3	906432,045	
						906413,923	
						906485,167	
						906499,954	
3	<p>Piscicola Predio Lote Parcelacion Arizona Vereda La Unión (Baraya,Huila)</p>				Lago 4	906391,466	
						906424,254	
						906430,816	
						906408,587	
						854682,548	



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

							906458,932	854725,131
						Lago 5	906469,717	854698,702
							906427,922	854718,381
							906437,596	854690,846
						Lago 6	906371,455	854748,675
							906391,243	854717,713
							906446,704	854733,092
							906427,471	854766,376
						Lago 7	906421,58	854769,804
							906396,457	854798,222
							906353,444	854783,508
							906369,787	854753,872
						Laguna Oxidación	906380,005	854812,817
							906370,002	854804,743
							906376,228	854797,224
							906386,897	854804,413
		Propietario: X	Poseedor:	Tenedor:				
4	<p>Piscicola "Predio Lote Plan Grande 1 - Parcela Arizona Vereda La Unión (Baraya, Huila)</p>	Nombre: Alcides Sabogal Penagos			1,65	Lago 1	906324,67	854678,888
							906353,8	854613,534
							906402,035	854638,754
							906375,128	854704,551
						Lago 2	906294,652	854744,021
							906320,89	854689,283
							906369,57	854716,051
							906345,889	854764,044
					Lago 3		906268,747	854796,878
							906293,428	854,754
							906341,997	854777,092
							906350,329	854803,745
					Lago 4		906333,654	854828,073
							906223,498	854885,454
							906267,744	854814,462
							906321,314	854845,212
							906271,29	854898,177
					Laguna Oxidación		906236,945	854900,495
							906235,498	854914,982
							906221,383	854907,903
							906221,606	854900,825
							906243,169	854906,247
		Propietario: X	Poseedor:	Tenedor:				
5	<p>Piscicola Agropiscicola Omega 3 Vereda La Unión (Baraya, Huila)-</p>	Nombre: Lucas Osorio Diaz			2	Lago 1	906321,456	854610,102
							906291,559	854598,486



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

	Parcelacion predio Arizona					906243,643	854677,108
						906289,656	854696,135
					Lago 2	906238,75	854694,912
						906184,942	854791,338
						906238,068	854810,698
						906278,873	854711,174
					Lago 3	906175,38	854811,575
						906234,065	854828,502
						906179,7	854930,458
						906122,349	854912,646
					Laguna Oxidación 1	906131,907	854924,701
						906121,79	854936,754
						906132,349	854943,39
						906141,576	854929,9
					Laguna Oxidación 2	906150,354	854951,576
						906160,915	854934,879
						906170,806	854940,409
						906160,245	854956,996
		Propietario:X	Poseedor:	Tenedor:			
6	Piscicola Predio Plan Grande Parcelación Arizona Vereda La Unión (Baraya, Huila)	Nombre: Angelica Quintero Perdomo	1,76	Lago 1	905897,559	854421,164	
					905925,678	854440,41	
					905855,984	854462,851	
					905892,105	854487,295	
				Lago 2	905851,982	854467,606	
					905827,416	854489,499	
					905867,759	854520,247	
					905885,991	854493,93	
				Lago 3	905823,969	854493,922	
					905767,722	854545,007	
					905823,069	854581,839	
					905865,202	854523,454	
				Lago 4	905706,249	854605,933	
					905775,266	854652,942	
					905821,067	854588,917	
					905762,719	854552,416	
				Laguna Oxidación	905694,354	854620,087	
					905704,247	854611,02	
					905715,028	854617,878	
					905706,246	854626,835	
		Propietario: X	Poseedor:	Tenedor:			
7	Piscicola San Felipe Predio Arizona 1 y Arizona 2 Parcelación	Nombre: Alba Luz Medina	5,5	Lago 1	905985,292	855004,306	
					906038,979	854980,868	



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Arizona Vereda La Unión (Baraya, Huila)				Lago 2	905986,52	854961,066
					905986,51	854989,706
				Lago 3	905927,945	854961,391
					905970,29	854978,095
					905980,629	854960,623
					905936,06	854947,347
					905941,729	854942,924
					906059,543	854972,245
					906108,896	854948,253
					906054,771	854913,301
					906012,202	854906,439
					905964,184	854918,266
				Lago 4	905858,932	854880,653
					905916,17	854902,225
					905836,138	854948,219
					905814,245	854917,805
				Lago 5	905765,669	854953,74
					905810,466	854920,348
					905830,246	854950,652
					905778,003	854982,273
				Lago 6	905772,778	854985,922
					905762,001	854953,408
					905722,99	854939,469
					905695,872	854919,56
					905670,528	854940,679
					905712,092	854979,169
					905750,326	854987,357
				Lago 7	905601,514	854865,36
					905668,306	854933,38
					905693,983	854914,583
					905640,196	854846,565
				Lago 8	905703,876	854912,815
					854941,797	854941,797
					905842,816	854874,347
					905781,242	854855,429
				Lago 9	905654,534	854844,355
					905694,44	854817,929
					905773,351	854852,995
					905700,32	854904,078
				Lago 10	905594,403	854848,329
					905626,638	854830,749
					905644,422	854830,088



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

					905672,878	854810,849
					905621,752	854792,596
					905569,841	854831,185
Lago 11					905547,946	854818,575
					905566,062	854827,977
					905615,084	854787,729
					905591,188	854775,34
Lago 12					905560,068	854765,826
					905583,519	854775,892
					905542,722	854818,685
					905522,16	854815,033
Lago 13					905506,154	854818,017
					905550,954	854766,046
					905435,032	854720,912
					905426,797	854801,198
Lago 14					905521,502	854742,156
					905532,954	854713,736
					905447,708	854674,909
					905439,145	854713,946
Lago 15					905925,392	854934,739
					905943,512	854912,734
					905955,737	854917,159
					905935,506	854938,832
Lago 16					905869,926	854954,638
					905903,826	854952,651
					905906,162	854940,487
					905867,816	854943,026
Lago 17					905845,25	854963,039
					905840,027	854954,745
					905861,814	854942,914
					905865,702	854953,2
Lago 18					905798,119	854996,652
					905844,804	854977,305
					905835,47	854957,509
					905790,006	854985,15
Lago 19					905774,888	855006,16
					905793,672	854999,859
					905785,782	854988,246
					905772,221	854994,99
Lago 20					905748,99	855006,378
					905748,769	854993,55
					905769,109	854993,884



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

						905769,775	855005,938
						905420,917	854712,838
						905435,255	854714,941
						905441,816	854682,207
						905428,701	854680,436
		Propietario:	Poseedor:	Tenedor: X			
8	Piscicola El Limonar Vereda La Unión (Baraya,Huila)- Parcelacion Predio Ginebra	Nombre: Yesid Pinzon Andrade			1	907375,7	854620,857
						907445,522	854477,655
						907495,659	854413,853
						907489,547	854409,76
						907353,031	854581,153
						907359,489	854504,959
						907333,696	854548,637
						907348,48	854544,216
						907353,708	854511,814
						907339,703	854514,245
		Propietario: X	Poseedor:	Tenedor:			
9	Piscicola Agropiscicola San Sebastian SAS lote Ayacucho Vereda La Unión (Baraya,Huila)- Parcelacion Predio Ginebra	Nombre: Claudio Cesar Mejia Gutierrez			3,5	907102,775	854220,713
						907046,435	854126,816
						907012,31	854144,616
						907080,986	854245,371
						907055,974	854268,038
						907072,649	854251,894
						907004,862	854151,029
						906984,742	854168,057
						907035,743	854285,84
						907048,527	854271,576
						906977,849	854176,792
						906964,953	854195,259
						907019,734	854306,407
						906953,946	854224,121
						906961,729	854204,437
						907030,851	854294,355
						907007,394	854325,316
						906947,494	854260,835
						906951,499	854233,078
						907015,288	854313,263
						906993,941	854353,846
						906978,049	854337,256
						906989,388	854325,867
						907003,946	854341,24
		Propietario:	Poseedor:	Tenedor:			



## **RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

10	Piscicola Agropiscicola San Sebastian SAS lote San Sebastian Vereda La Unión (Baraya,Huila)- Parcelacion Predio Ginebra	Nombre: Claudio Cesar Mejia Gutierrez	1,4	Lago 1	907196,351 907226,926 907179,125 907192,248	855092,381 855030,013 855079,218 855026,359
				Lago 2	907163,566 907176,347 907185,246 907167,129	855069,484 855071,145 855023,814 855025,471
				Lago 3	907140,002 907160,12 907162,683 907142,231	855067,38 855066,94 855024,586 855025,025
				Lago 4	907121,774 907119,113 907136,89 907137,563	855066,714 855024,027 855067,048 855024,14
				Lago 5	907071,088 907087,76 907109,104 907112,555 907086,991	855082,743 855087,942 855063,948 855021,814 855022,917
				Lago 6	907063,305 907069,309 907077,21 907046,644 907004,737 907003,29	855104,196 855089,931 855022,141 855021,363 855056,524 855066,588
				Lago 7	907131,215 907137,112 907170,122 907179,679 907171,564	855116,038 855074,236 855079,77 855090,167 855100,782
				Laguna Oxidación	907125,213 907131,554 907110,658 907086,981 907094,093	855116,147 855074,235 855073,68 855097,011 855107,296
		Propietario:X	Poseedor:	Tenedor:		
11	Piscicola Omega- lotes Omega 1 (parcelacion arizona ) y Omega 2 Vereda La Unión Parcelacion Predio Ginebra (Baraya,Huila)-	Nombre:Lucas Osorio Diaz	4,56	Lago 1	905882,838 906003,016 905936,108 905826,711	854809,437 854600,993 854575,882 854785,433



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

					Lago 2	906011,243	854587,724
						905946,113	854567,257
						905981,689	854502,014
						906047,485	854526,794
					Lago 3	906037,939	854434,784
						906079,062	854446,401
						906096,304	854341,123
						906074,187	854330,172
					Lago 4	905932,465	854384,564
						905972,49	854291,785
						906059,516	854325,747
						906025,381	854419,3
					Lago 5	905825,449	854222,539
						905851,666	854333,13
						905923,91	854357,911
						905953,373	854290,677
					Laguna Oxidación	905853,046	854839,735
						905802,476	854820,486
						905812,148	854801,356
						905858,939	854824,142

Fuente 1: Solicitud realizada por "ASOMADROÑO" radicado CAM No. 23450 del 15 de agosto de 2024.

Teniendo en cuenta que, en la primera visita de evaluación realizada el 30 de septiembre del 2025, se identificaron que varios proyectos piscícolas se encontraban en zona de ronda de protección, por lo anterior, se procedió a medir las distancias de los lagos que se encontraban presuntamente en ronda de los siguientes proyectos piscícolas:

- Piscícola lote La Cabaña de Elcira Castillo Reina (Lago No. 1)
- Piscícola Predio Lote Parcelación Arizona de Rubén Darío Rojas Penagos (Lago No. 1 y laguna de Oxidación)
- Predio Lote Plan Grande 1 de Alcides Sabogal Penagos. (Lago No. 2,3,4 y Laguna de Oxidación)
- Piscícola Agropiscícola Omega 3 de Lucas Osorio Diaz (Lago No.1 y laguna de Oxidación 1 y 2)
- Piscícola Predio Plan Grande de Angelica Quintero Perdomo. (Lago No. 2 y 3)
- Piscícola San Felipe de Alba Luz Medina. (Lago No.1 y 4)
- Piscícola El Limonar de Yesid Pinzón Andrade. (Lago No.1 y laguna de Oxidación)
- Piscícola Omega - Lotes Omega 1y 2 de Lucas Osorio Diaz (Laguna de Oxidación)



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Teniendo en cuenta el censo de usuarios de ASOMADROÑO mencionados anteriormente, se procedió a visitar nuevamente todos los predios y especialmente los once proyectos piscícolas con el fin de verificar los vértices y/o puntos que conforman los lagos para cada proyecto piscícola proyectado, como se puede observar a continuación (ver fotografías No. 2, 3 y 4):



Fotografías No. 2 y 3. Proyectos piscícolas proyectados de los usuarios de ASOMADROÑO.



Fotografía No. 4. Proyectos piscícolas proyectados de los usuarios de ASOMADROÑO.

Cumplimiento a la práctica de prueba, solicitado en el memorando 1959 del 26 de agosto del 2025 solicitando lo siguiente:

**VALIDACIÓN EN CAMPO SOBRE EL TRASLAPE DE PROYECTOS PISCÍCOLAS CON LAS RONDAS HÍDRICAS.**

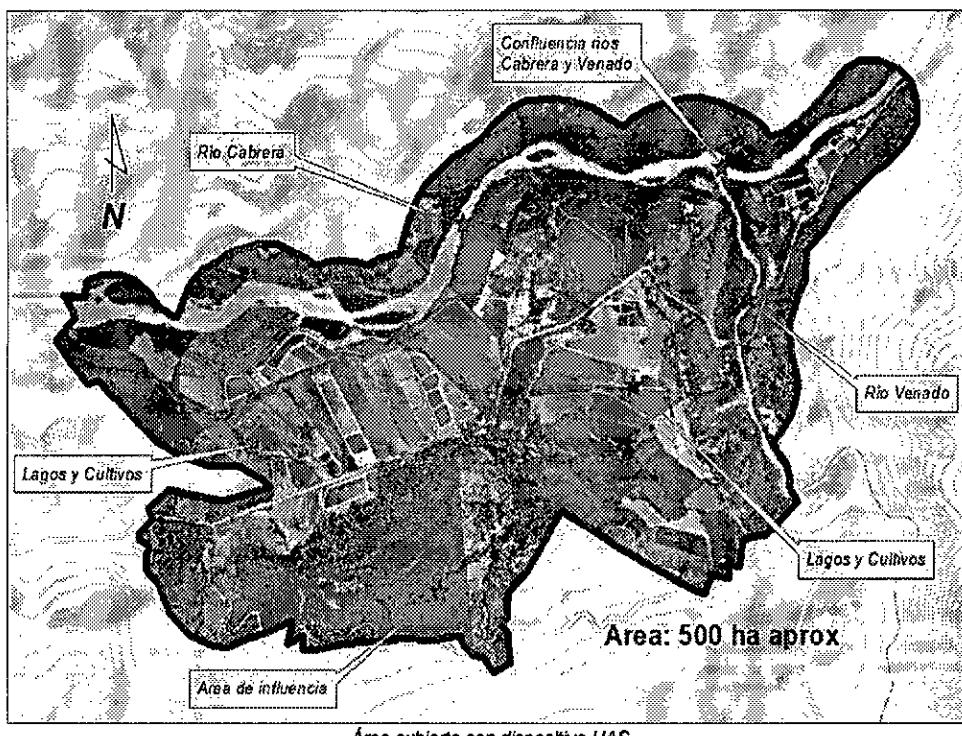
Se solicitó nuevamente el apoyo a la oficina de Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM, mediante memorandos internos No. 2203, 2204 y 2205 del 22 de septiembre del 2025.

En respuesta al apoyo solicitado, mediante memorando interno No. 2204, la oficina de Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial emitió el siguiente concepto técnico de fecha 22 de octubre del 2025:

"(...)

Que conforme a la práctica de la visita técnica realizada el pasado 30 septiembre 2025 a los predios denominados "Arizona" y "Ginebra" identificados con matrícula inmobiliaria 200-77501 y 200-77500 respectivamente, ubicados en el municipio de Baraya (H), en el marco del auto de pruebas No. 577 del 18 septiembre 2025 en trámite de concesión de aguas superficiales interpuesto por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras a Pequeña Escala El Madroño, en donde a través de dispositivo UAS, se obtuvieron los siguientes resultados.

Se cubrió un área de 500 ha aprox., integrando espejos de agua correspondiente a actividades piscícolas, cultivos de arroz, un tramo de 4 km aprox. del río Cabrera, tramo de 1.5 km aprox. del río Venado, confluencia de los ríos Cabrera y Venado, así como de un área con influencia directa sobre los lagos y cultivos, tal como se muestra a continuación.



Área cubierta con dispositivo UAS

Con base en lo anterior y a la información geográfica suministrada por la DTN, referente a los vértices que corresponde a cada lago del Distrito de Adecuación de Tierras a Pequeña Escala El Madroño, se logra evidenciar, que dicha información presenta un desplazamiento respecto a la imagen satelital, así como a la ortofotografía obtenida del vuelo con dispositivo UAS.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18



Desplazamiento evidenciado en relación con las coordenadas de los vértices de los lagos, respecto a la ortofotografía.

### COMPONENTE HIDROGRÁFICO

En relación con el componente hidrográfico sobre el área del Distrito de Adecuación de Tierras a Pequeña Escala El Madroño, se logra identificar que la cartografía básica que soporta el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Baraya y que fue adoptado mediante Acuerdo 08 de 30 junio 2017, es la relacionada en la Plancha IGAC 303-III-B a escala 1:25000, es de aclarar que esta escala es regional, por lo que no se logra obtener información detallada del terreno, razón por la cual se realiza la respectiva implantación respecto a la ortofotografía, en donde se logra evidenciar que esta presenta desplazamiento, sin embargo, es preciso mencionar que la zona donde se desarrollan las actividades productivas y por su misma dinámica, presuntamente han sufrido cambios en su topografía que de cierta manera influye con los cauce naturales de los drenajes que relaciona la Plancha IGAC antes mencionada.

En este orden de ideas, se logra identificar sectores del Distrito de Adecuación de Tierras a Pequeña Escala El Madroño que no guardan correlación con la hidrografía presentada en la Plancha IGAC 303-II-B, respecto a la ortofotografía obtenida con dispositivo UAS, y que aparentemente estarían afectando por ronda hídrica los proyectos piscícolas, lo anterior descrito se relaciona a continuación.

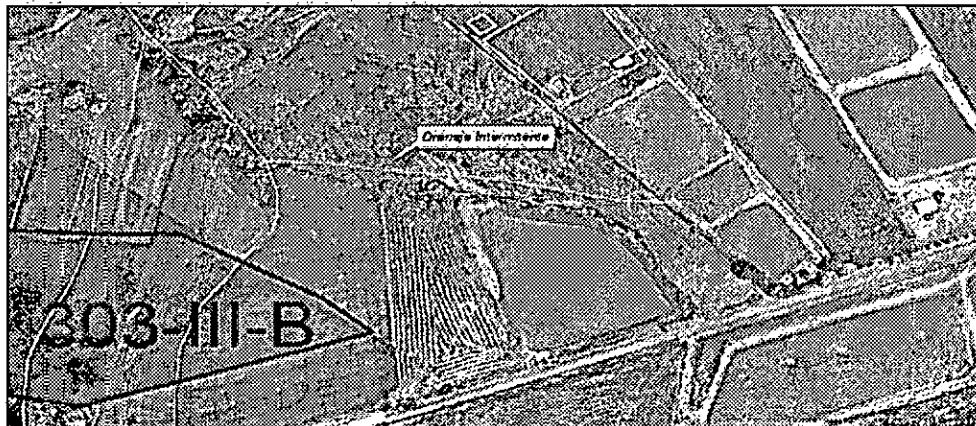


## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18



Drenaje según Plancha IGAC 303-III-B con influencia sobre la Piscícola Predio Plan Grande Parcelación Arzona Vereda La Unión (Baraya, Huila) Angelica Quintero Perdomo



Drenaje según Plancha IGAC 303-III-B con influencia sobre la Piscícola "Predio Lote Plan Grande 1 - Parcela Arzona Vereda La Unión (Baraya, Huila) Alcides Sabogal Penagos; Piscícola Agropiscícola Omega 3 Vereda La Unión (Baraya, Huila)- Parcelación predio Arzona Lucas Osorio Díaz"



Drenaje según Plancha IGAC 303-III-B con influencia sobre el Proyecto lote Las Brisas - Vereda La Unión (Baraya, Huila) - Parcelación Predio Ginebra Wilson Aragón Caviedes.

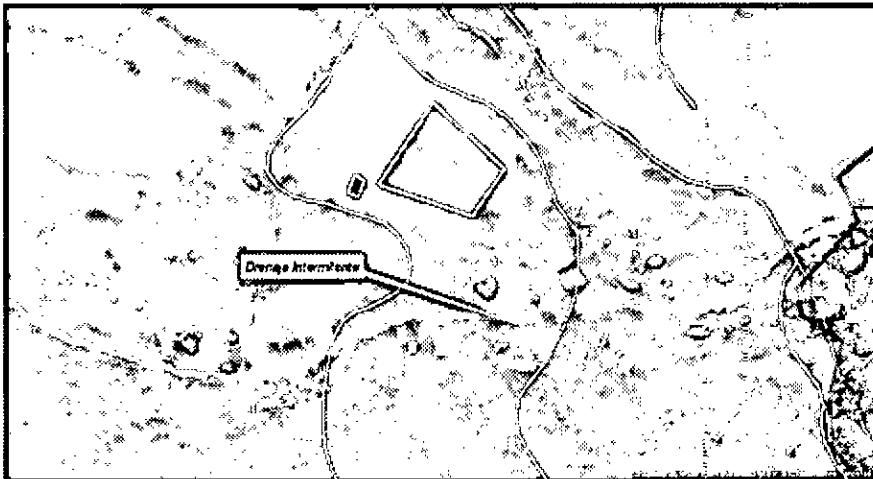


## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

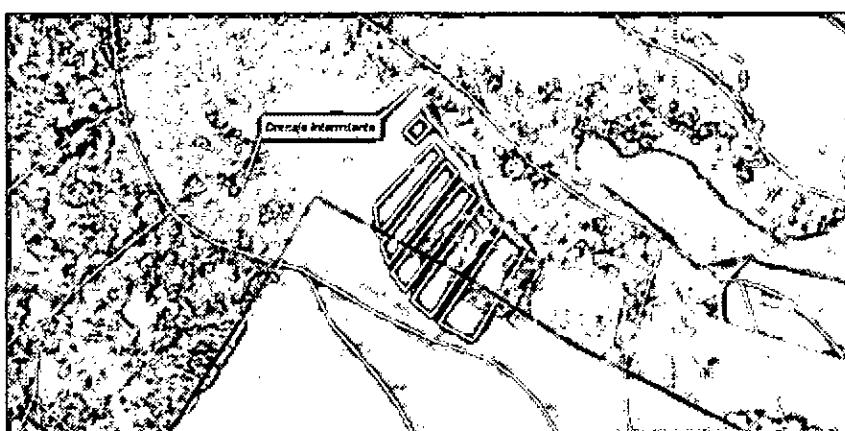
Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

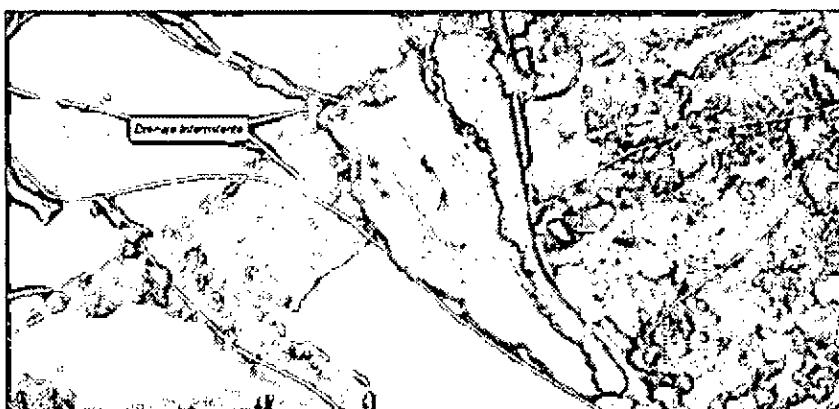


Drenaje según Plancha IGAC 303-III-B con influencia sobre la Piscicola lote La Cabaña Vereda La Unión (Baraya, Huila) - Parcelación predio Arzona Elcira Castillo Reina

De igual manera se relacionan los proyectos piscos que no se encuentran construidos y que a través de la ortofotografía y la hidrografía contenida en la Plancha IGAC 303-III-B, estarían afectadas por ronda hídrica.



Drenaje según Plancha IGAC 303-III-B con influencia sobre la Piscicola Agropecuaria San Sebastián SAS lote Ayacucho Vereda La Unión (Baraya, Huila) - Parcelación Predio Ginebra Claudio Cesar Mejía Gutiérrez



Drenaje según Plancha IGAC 303-III-B con influencia sobre la Piscicola El Limonar Vereda La Unión (Baraya, Huila) - Parcelación Predio Ginebra Yesid Pinzón Andrade



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

*Relación de proyectos piscícolas del Distrito de Adecuación de Tierras a Pequeña Escala El Madroño que no guardan correlación con la hidrografía presentada en la Plancha IGAC 303-II-B, respecto a la ortofotografía obtenida con dispositivo UAS, y que aparentemente estarían afectando por ronda hidrática los proyectos piscícolas, así como de los proyectos piscícolas que no se encuentran construidos y que a través de la ortofotografía y la hidrografía contenida en la misma plancha, estarían afectados por ronda hidrática.*

No	Predio	Propietario
1	Proyecto lote Las Brisas - Vereda La Unión (Baraya, Huila) - Parcelación Predio Ginebra	Wilson Aragónes Caviedes
2	Piscícola lote La Cabaña Vereda La Unión (Baraya, Huila)- Parcelación predio Arizona	Elcira Castillo Reina
4	Piscícola "Predio Lote Plan Grande 1 - Parcela Arizona Vereda La Unión (Baraya, Huila)	Alcides Sabogal Penagos
5	Piscícola Agropiscícola Omega 3 Vereda La Unión (Baraya, Huila) - Parcelación predio Arizona	Lucas Osorio Diaz
6	Piscícola Predio Plan Grande Parcelación Arizona Vereda La Unión (Baraya, Huila)	Angelica Quintero Perdomo
8	Piscícola El Limonar Vereda La Unión (Baraya, Huila)- Parcelación Predio Ginebra	Yesid Pinzón Andrade
9	Piscícola Agropiscícola San Sebastián SAS lote Ayacucho Vereda La Unión (Baraya, Huila)- Parcelación Predio Ginebra	Claudio Cesar Mejía Gutiérrez

*Relación de proyectos piscícolas aparentemente afectados por ronda según Plancha IGAC 303-II-B*

*Adicional, y acorde a la información obtenida en campo por parte de profesionales de la DTN relacionada a continuación y suministrada a esta subdirección en relación con la verificación de los lagos que presentan afectación por ronda hidrática, se establece lo siguiente.*

Coordenada		Estructura Piscícola	Titular	Predio
x	y			
904822.56	854184.16	Lago 1	Elcira Castillo Reina	Piscícola lote La Cabaña Vereda La Unión (Baraya, Huila) - Parcelación predio Arizona
906514.07	854677.81	Lago 1	Rubén Darío Rojas Penagos	Piscícola Predio Lote Parcelación Arizona Vereda La Unión (Baraya, Huila)
906380.01	854812.82	Laguna Oxidación		
906294.65	854744.02	Lago 2		
906268.75	854796.88	Lago 3		
906223.5	854885.45	Lago 4		
906235.5	854914.98	Laguna Oxidación		
906321.46	854810.1	Lago 1		
906131.91	854924.7	Laguna Oxidación 1	Lucas Osorio Diaz	Piscícola Agropiscícola Omega 3 Vereda La Unión (Baraya, Huila) - Parcelación predio Arizona
906150.35	854951.58	Laguna Oxidación 2		
905851.98	854467.61	Lago 2	Angelica Quintero Perdomo	Piscícola Predio Plan Grande Parcelación Arizona Vereda La Unión (Baraya, Huila)
905823.87	854493.92	Lago 3		
905985.29	855004.31	Lago 1	Alba Luz Medina	Piscícola San Felipe Predio Arizona 1 y Arizona 2 Parcelación Arizona Vereda La Unión (Baraya, Huila)
905858.83	854880.64	Lago 4		
907375.7	854620.86	Lago 1		
907333.7	854548.64	Laguna Oxidación	Yesid Pinzón Andrade	Piscícola El Limonar Vereda La Unión (Baraya, Huila) - Parcelación Predio Ginebra
905853.05	854839.74	Laguna Oxidación	Lucas Osorio Diaz	Piscícola Omega - lotes Omega 1 (parcelación Arizona) y Omega 2 vereda La Unión Parcelación Predio Ginebra (Baraya, Huila)

*Relación de lagos afectados por ronda en visita técnica, información obtenida por parte de la DTN (Coordenadas proyectadas con origen Central)*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Y, para determinar si los drenajes de tipo intermitente que se relacionan en el presente concepto afectan los proyectos piscícolas relacionados en la anterior tabla, y que aplica según lo dispuesto en la circular MIN-8000-2-01322, en relación si son o no cuerpos de agua que presenten evidencias geomorfológicas asociadas al cauce permanente y que pueden ser objeto de acotamiento, se hace claridad que si estos drenajes intermitentes cumplen con el criterio mencionado en la circular y hasta tanto no se realice el acotamiento de fuentes hídricas conforme lo establecido en el Decreto 2245 de 2017, se aplica lo relacionado, en el artículo 2.2.3.2.3A.2 que establece como ronda hídrica "el área que comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho".

### (...) CONCLUSION (...)

Es preciso mencionar que el presente concepto, se basa en la interpretación de las imágenes obtenidas a través del vuelo con dispositivo UAS, cuyos resultados deben ser cotejados con la información recolectada en campo por los profesionales de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA y la Dirección Territorial Norte – DTN de la Corporación, de igual manera dicha información fue suministrada a las dependencias antes mencionadas.

En este orden de ideas, para la identificación de los proyectos piscícolas afectados por ronda hídrica, se debe tener identificados los drenajes intermitentes que relaciona la Plancha IGAC 388-III-B escala 1:25000, que cumplen con el criterio descrito en la circular MIN-8000-2-01322 del 02 de abril de 2020, expedida por el mismo MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, donde determina que "el acotamiento de la ronda hídrica solo aplica a cuerpos naturales de agua con corrientes de tipo permanente, o de tipo intermitente siempre y cuando éste último presente evidencias geo morfológicas asociadas al cauce permanente". De esta manera se puede corroborar con mayor detalle la información recolectada en campo por parte de la DTN en relación con los lagos afectados por ronda hídrica.

### **VALIDACIÓN EN CAMPO DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN RELACIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE LAS AMENAZAS POR INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL.**

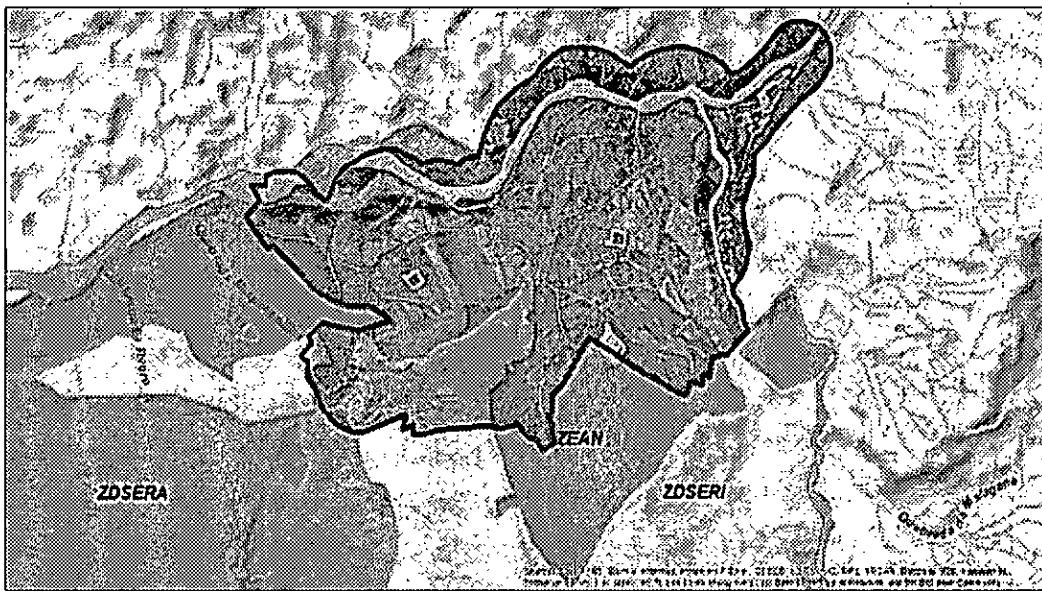
Se solicitó nuevamente el apoyo a la oficina de Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, mediante memorandos internos No. 2203, 2204 y 2205 del 22 de septiembre del 2025.

En respuesta al apoyo solicitado, mediante memorando interno No. 2204, la oficina de Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial emitió el siguiente concepto técnico de fecha 22 de octubre del 2025:

(...)

### **COMPONENTE DE AMENAZA CONFORME ACUERDO 08 DE 2017 (EOT BARAYA)**

Que el Acuerdo 08 del 30 de junio de 2017 "Por medio del cual se adopta la Revisión Ordinaria para La Reformulación y la Adopción segundo Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Baraya – Huila", se obtiene que el Distrito de Adecuación de Tierras a Pequeña Escala El Madroño se encuentra en Suelo Rural en Zona de Exclusión por Amenaza – ZEAN, de igual manera se realiza validación respecto a los planos FR-08A Amenaza Por Inundación y FR-08C Amenaza por Avenida Torrencial, encontrando que la exclusión obedece a los fenómenos naturales antes referidos.



Implantación ortofotografía e Identificación del Distrito de Adecuación de Tierras a Pequeña Escala El Madroño respecto  
Planos FR-07, FR-08A y FR-08C. (Acuerdo 08 de 2017)

Para lo cual, el Acuerdo 08 de 2017, establece lo siguiente:

Artículo 86. Suelo rural. El suelo rural está constituido por terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

En relación con la Zona de Exclusión por Amenaza Natural, se tiene:

Artículo 138. Áreas expuestas a amenazas y riesgos. Las áreas con condición de riesgo y con restricción por amenazas identificadas en los estudios básicos y su priorización para la elaboración de los estudios detallados para la delimitación y zonificación de las áreas condición de amenaza del área rural dispersa del municipio de Baraya no se requiere dejarlas supeditadas a estudios detallados en razón a que estas áreas no se encuentran en zonas desarrolladas o con localización de infraestructura vital. (...)

Si bien el Artículo 138 del Acuerdo 08 de 2017, menciona que las áreas en condición de amenaza en área rural dispersa, no se requiere dejarlas supeditadas a estudios detallados. (...), y conforme lo descrito en el presente concepto donde para el desarrollo de proyectos piscícolas en el área de los predios que presentan Amenaza por Inundación y Avenida Torrencial, tenemos que conforme al Decreto 1807 de 19 de septiembre de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015, donde establece que:

ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3.4 El Componente Rural. En relación al suelo rural y rural suburbano, este componente deberá contemplar por lo menos, los siguientes contenidos para adelantar la delimitación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, de conformidad con lo previsto en el componente general del plan de ordenamiento territorial:

1. Para las áreas de amenaza alta y media: La definición de medidas de manejo especial para las zonas calificadas como de amenaza alta y media en los suelos rurales no suburbanos mediante el desarrollo, entre otros, de usos agroforestales, la implementación de prácticas culturales de conservación y manejo de cultivos, las medidas para el control de erosión y prácticas mecánicas de conservación tales como el manejo de escorrentías, así como determinar la necesidad de adelantar estudios detallados en las áreas de restricción por amenaza.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
--	--	--

2. *Para las áreas con condición riesgo: La definición de las condiciones técnicas para la elaboración de los estudios detallados que permitan establecer las categorías de riesgo en estas áreas y la asignación del régimen general de usos.*

3. *Para las áreas de riesgo que cuenten con estudios detallados: La delimitación y zonificación de las áreas de riesgo alto, medio y bajo con la determinación de aquellas zonas de riesgo alto que se consideren cómo mitigables y no mitigables.*

*La asignación de usos y las demás condiciones para orientar la ocupación de las áreas calificadas como de riesgo mitigable y para las clasificadas como de riesgo no mitigable se aplicará el régimen del suelo de protección.*

Y, de acuerdo con lo anterior, el Distrito de Adecuación de Tierras a Pequeña Escala El Madroño presenta una condicionante relacionada con amenazas por fenómenos naturales, para lo cual, es preciso mencionar que en el componente de Amenaza y conforme en lo establecido en la Ley 1523 de 2012, donde menciona:

**Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional.** Los alcaldes como jefes de la administración local representen al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

**Parágrafo.** Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

**Es la administración municipal la entidad competente de la gestión del riesgo en su territorio, así como de la identificación de las áreas clasificadas como de riesgo no mitigable, que según el Decreto 1077 de 2015, se aplicará el régimen del suelo de protección y que son identificadas a través de un estudio detallado de las áreas que presentan restricción por amenaza.**

#### (...) CONCLUSION

Es preciso mencionar que el presente concepto, se basa en la interpretación de las imágenes obtenidas a través del vuelo con dispositivo UAS, cuyos resultados deben ser cotejados con la información recolectada en campo por los profesionales de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA y la Dirección Territorial Norte – DTN de la Corporación, de igual manera dicha información fue suministrada a las dependencias antes mencionadas. (...)

(...)

En relación con el componente de amenaza que trata el Acuerdo 08 de 2017 (EOT Baraya) y en la que se encuentra el Distrito de Adecuación de Tierras a Pequeña Escala El Madroño, es la administración municipal la entidad competente de la gestión del riesgo en su territorio, así como de la identificación de las áreas clasificadas como de riesgo no mitigable, que según el Decreto 1077 de 2015, se aplicará el régimen del suelo de protección y que son identificadas a través de un estudio detallado de las áreas que presentan restricción por amenaza.

Asimismo, se resalta que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política, es competencia exclusiva de los municipios regular los usos del suelo dentro de su jurisdicción. Esta disposición se complementa con lo establecido en la Ley 388 de 1997, la cual define los lineamientos para la ordenación del territorio y señala que los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) son los instrumentos mediante los cuales los municipios determinan los usos específicos del suelo, garantizando un desarrollo armónico, seguro y sostenible del territorio bajo su administración. Finalmente es importante precisar que deberán contar con los parámetros legales y permisos ambientales que requieran y aplique para el desarrollo de cualquier proyecto que dicta la normatividad vigente en la ejecución de las actividades a efectuar. Así mismo, se reitera que para la ejecución de cualquier proyecto, obra u actividad que intervenga los recursos naturales,

se debe tener en cuenta la normatividad vigente como son; el Decreto 2811 de 1974; Decreto 1449 de 1977, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1077 de 2015 y la Ley 79 de 1986, entre otros.  
 (...)"

*En respuesta al apoyo solicitado, mediante memorando interno No. 2850 2025 del 27 de noviembre de 2025, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM emitió el siguiente concepto técnico de fecha 25 de noviembre de 2025:*

"..."

#### 6.1. Categorización de la Amenaza

*El análisis de amenazas por inundación y avenidas torrenciales – Río Cabrera. A partir del análisis integrado de la dinámica fluvial, las características geomorfológicas y las condiciones geológicas del área de análisis, se determina que el río Cabrera presenta un comportamiento morfodinámico altamente variable en su tramo medio e inferior, evidenciando procesos de socavación, migración lateral del cauce y sedimentación alternante durante el periodo comprendido entre 2002 y 2025.*

*El análisis multitemporal permite inferir que los cambios en el ancho y configuración del cauce, junto con la morfología asociada a planicies de inundación, terrazas bajas y sectores de abanico aluvial, constituyen indicadores directos de susceptibilidad ante eventos de inundación y avenidas torrenciales.*

*Desde el punto de vista geológico y geomorfológico, la presencia de depósitos aluviales recientes, materiales no consolidados y laderas de pendiente media a alta, incrementa la vulnerabilidad morfodinámica del sistema fluvial frente a crecientes o aportes súbitos de sedimentos provenientes de las subcuencas tributarias.*

*En este contexto, y con base en la interpretación espacial de los resultados, se establece una clasificación del nivel de amenaza según el grado de afectación potencial:*

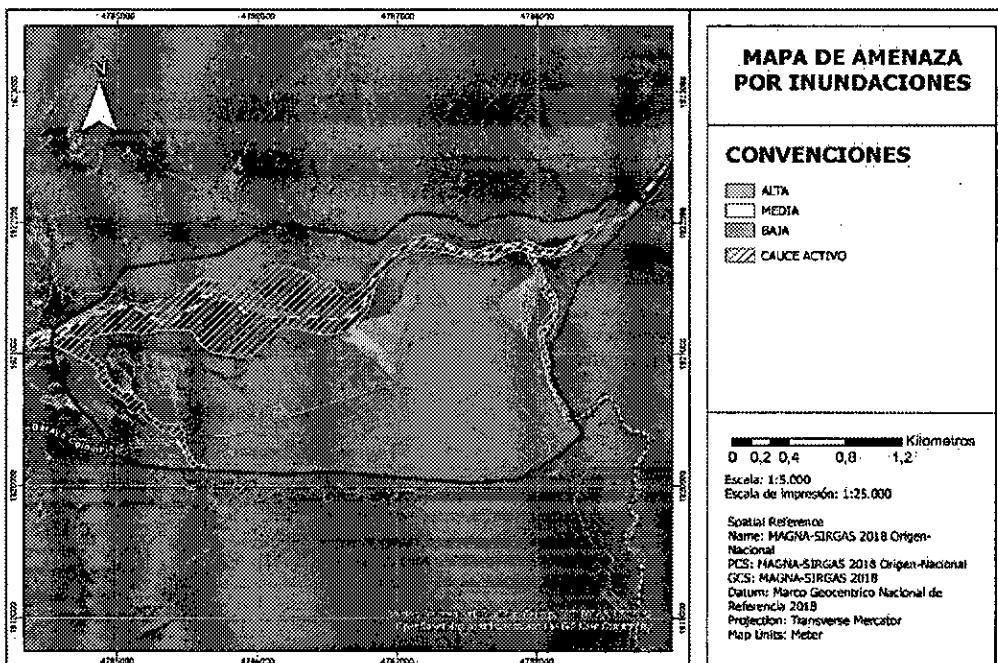


Imagen 52. Mapa de zonificación de la Amenaza para el fenómeno de Inundación del área de análisis en la vereda Unión del Municipio de Baraya

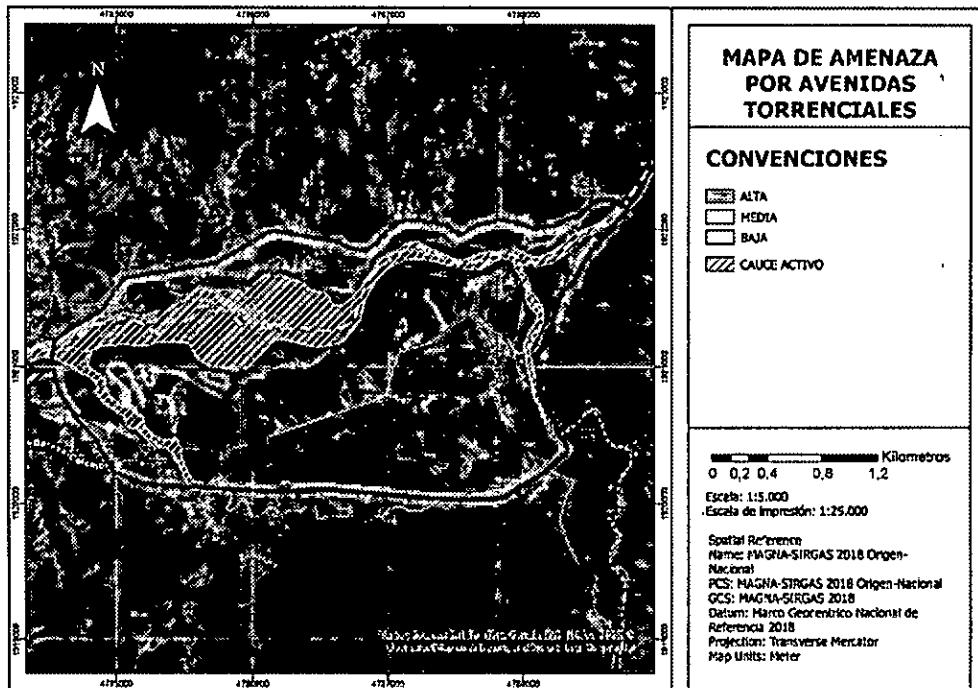


Imagen 53. Mapa de zonificación de la Amenaza para el fenómeno de Avenida torrencial del área de análisis en la vereda Unión del Municipio de Baraya

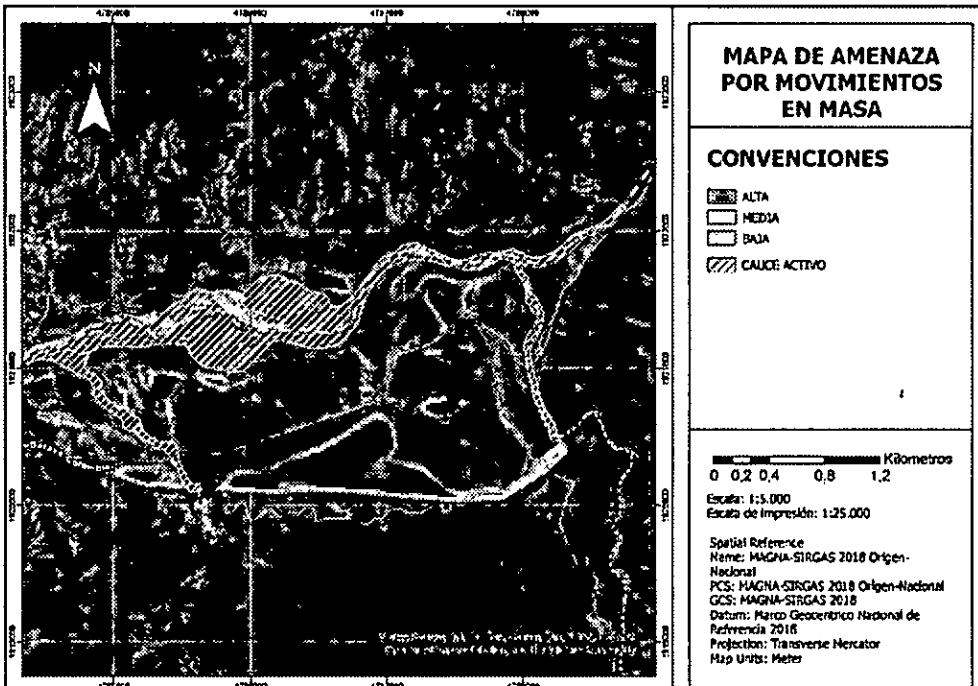


Imagen 54. Mapa de zonificación de la Amenaza para el fenómeno de Movimiento en masa del área de análisis en la vereda Unión del Municipio de Baraya.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Se identificaron y evaluaron las amenazas de origen natural en el área, relacionadas a fenómenos de inundaciones, Avenida torrencial y Movimiento en Masa que pueden poner en riesgo la infraestructura existente lagos de producción piscícola, vías y la integridad de la población que allí labora.

El análisis morfodinámico se desarrolló para un periodo de 23 años, utilizando imágenes satelitales correspondientes a los años 2002, 2012, 2016, 2020 y 2025, con el propósito de identificar cambios en la configuración del cauce, su ancho efectivo, y las tendencias de erosión o sedimentación que reflejan la dinámica fluvial del sistema. Concluyendo que la interacción entre el río Venado, la quebrada Raspacanilla y el río Cabrera en esta zona genera un aporte significativo de caudal y sedimentos, que influye en el comportamiento hidrológico aguas abajo, especialmente en los sectores donde el confinamiento disminuye y el río adquiere un patrón más libre y meandrífico.

El comportamiento morfodinámico del río Cabrera evidencia una tendencia a la inestabilidad fluvial en sus tramos medio e inferior, manifestada a través de procesos activos de socavación, migración lateral del cauce y sedimentación alternante. Los resultados del análisis multitemporal indican una alta sensibilidad del sistema fluvial frente a las variaciones hidrometeorológicas, particularmente durante períodos de elevada pluviosidad, en los cuales se intensifican los procesos de erosión y redistribución de sedimentos. Si bien el cauce actual presenta una amplitud máxima aproximada de 227 m en su punto más ancho, el análisis morfodinámico permite definir un cauce activo con anchos representativos de 460 m en el sector 1, 162 m en el sector 2 y 105 m en el sector 3.

En síntesis, los resultados permiten concluir que el río Cabrera mantiene una dinámica fluvial activa y sensible a los cambios hidrometeorológicos, donde las condiciones geológicas, geomorfológicas y morfodinámicas determinan el grado de exposición y la categoría de amenaza. Este diagnóstico constituye una base técnica para orientar acciones de ordenamiento territorial, manejo de la red hidráulica y planificación de medidas de reducción del riesgo ante fenómenos de inundación y avenidas torrenciales.

(...)"

### 4. AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matricula Inmobiliaria
PARCELACION ARIZONA	1928 has	902442E – 853012N	200-77500
PARCELACION GINEBRA	1122 has	906911E – 853485N	200-77501

Tabla No. 1. antecedentes del predio en evaluación.

### CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD:

#### • DISTRIBUCIÓN

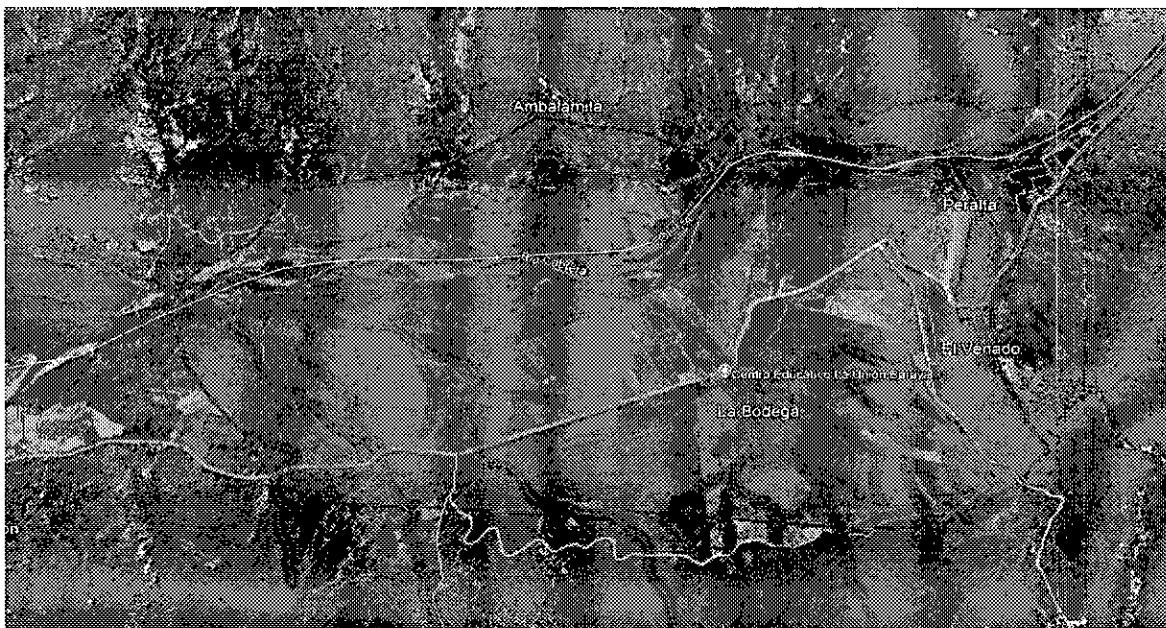
El recurso hídrico será utilizado para uso Agropecuario, entre estos usos se encuentran Arroz, piscícola y para uso doméstico de cuarenta y siete (47) familias del cual, manifiestan que por cada familia hay cuatro habitantes permanentes, en beneficio de los predios "Ginebra" MI 200-77501 y "Arizona" MI 200-77500 ubicados en la vereda La Unión del municipio de Baraya departamento del Huila.

Continuando con la evaluación y de acuerdo a la solicitud del peticionario se estableció lo siguiente:

#### • DISTRIBUCIÓN, MÓDULO DE CONSUMO Y CAUDAL

 **RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO** | Código: F-CAM-110 | Versión: 9 | Fecha: 05 Jul 18

La asignación de caudal para proyectos piscícolas, se tuvo en cuenta la excepción y/o prohibición de construcción de algunos lagos, ya que, en varios proyectos piscícolas se encuentran en zona de ronda de protección de drenajes sencillos sin identificar y en zonas que presentan Amenaza por Inundación y Avenida Torrencial de riesgo, teniendo en cuenta, el apoyo solicitado mediante memorando interno No. 2203, 2204 y 2205 del 22 de septiembre del 2025, a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM de la CAM, y a la visita técnica realizada el 30 de septiembre de 2025, por lo que se establece lo siguiente:



**Imagen No. 2** Implantación de coordenadas, (en rojo) amenaza alta AV – INU y (en morado) rondas hídricas, para los predios Ginebra y Arizona. Fuente: memorando interno No. 2204 SPOT.



*Imagen No.3 ubicación de los proyectos piscícolas en campo. Fuente: propia*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

**Proyectos piscícolas y/o lagos excluidos por determinantes ambientales relacionados con zona de protección de ronda hidrica, amenaza por inundación y avenida torrencial:**

PROYECTO	TITULAR	ESTRUCTURA PISCICOLA	COORDENADA		ESTRUCTURAS QUE SE EXCLUYEN POR	
			X	Y	ZONA DE RONDA DE PROTECCION HIDRICA	AMENAZA ALTA AV-INU
Proyecto lote Las Brisas - Vereda La Unión (Baraya, Huila) - Parcelación Predio Ginebra	Wilson Aragón Caviedes	Lago 3	907155,379	854792,681	X	
Piscicola lote La Cabaña Vereda La Union (Baraya, Huila) - Parcelación predio Arizona	Elcira Castillo Reina	Lago 1	904822,555	854184,157	X	
		Lago 2	904812,99	854239,781	X	
		Lago 3	904708,942	854347,593	X	
		Laguna Oxidación	904635,482	854263,427	X	
Piscicola Predio Lote Parcelación Arizona Vereda La Union (Baraya, Huila)	Ruben Dario Rojas Penagos	Lago 1	906514,068	854677,806	X	
		Lago 7	906421,58	854769,804	X	
		Laguna Oxidación	906380,005	854812,817	X	
Piscicola "Predio Lote Plan Grande 1 - Parcela Arizona Vereda La Union (Baraya - Huila)"	Alcides Sabogal Penagos	Lago 2	906294,652	854744,021	X	
		Lago 3	906268,747	854796,878	X	
		Lago 4	906223,498	854885,454	X	
		Laguna Oxidación	906235,498	854914,982	X	
Piscicola Agropiscicola Omega 3 Vereda La Union (Baraya, Huila) - Parcelación predio Arizona	Lucas Osorio Diaz	Lago 1	906321,456	854610,102	X	
		Lago 2	906278,873	854711,174	X	
		Lago 3	906234,065	854828,502	X	
		Laguna Oxidación 1	906131,907	854924,701	X	
		Laguna Oxidación 2	906150,354	854951,576	X	
Piscicola Predio Plan Grande Parcelación Arizona Vereda La Union (Baraya Huila)	Angelica Quintero Perdomo	Lago 1	905897,559	854421,164	X	
		Lago 2	905851,982	854467,606	X	
		Lago 3	905823,969	854493,922	X	
Piscicola San Felipe Predio Arizona 1 y Arizona 2 Parcelación Arizona Vereda La Union (Baraya, Huila)	Alba Luz Medina	Lago 1	905985,292	855004,306	X	X
		Lago 2	905927,945	854961,391	X	X
		Lago 3	905941,729	854942,924	X	X
		Lago 4	905858,932	854880,635	X	X
		Lago 5	905765,669	854953,74	X	X
		Lago 6	905772,778	854985,922	X	X
		Lago 7	905601,514	854865,36	X	X
		Lago 8	905703,876	854912,815	X	X
		Lago 9	905654,534	854844,355	X	X
		Lago 10	905594,403	854848,329	X	X
		Lago 11	905547,946	854818,575	X	X



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

		Lago 12	905560,068	854765,826	X	X
		Lago 13	905506,154	854818,017	X	X
		Lago 14	905521,502	854742,156	X	X
		Lago 15	905925,392	854934,739	X	X
		Lago 16	905869,926	854954,638	X	X
		Lago 17	905845,25	854963,039	X	X
		Lago 18	905798,119	854996,652	X	X
		Lago 19	905774,888	855006,16	X	X
		Lago 20	905748,99	855006,378	X	X
		Laguna Oxidación	905420,917	854712,838	X	X
Piscicola El Limonar Vereda La Union (Baraya, Huila) - Parcelacion Predio Ginebra	Yesid Pinzon Andrade	Lago 1	907375,7	854620,857	X	
		Laguna Oxidación	907333,696	854548,637	X	
Piscicola Agropiscicola San Sebastian SAS lote Ayacucho Vereda La Unión (Baraya,Huila) - Parcelacion Predio Ginebra	Claudio Cesar Mejia Gutierrez	Lago 1	907102,775	854220,713	X	
		Lago 2	907055,974	854268,038	X	
		Lago 3	906977,849	854176,792	X	
Piscicola Omega - otes Omega 1 (parcelación arizona) y Omega 2 vereda La Union Parcelacion Predio Ginebra (Baraya, Huila)	Lucas Osorio Diaz	Laguna Oxidación	905853,046	854839,735	X	

Tabla No. 2. Estructuras piscícolas que se excluyen por estar en zona de ronda de protección y/o amenaza alta de avenida torrencial e inundación.

Por lo anterior, el cuadro "distribución y módulo de caudal" quedará de la siguiente manera:

CODIGO PREDIO NO.	Nombre del predio y matricula Inmobiliaria	Nombre del titular (Propietario, Poseedor y/o Tenedor)	USO AGRICOLA	USO PECUARIO			USO DOMESTICO	MODULOS DE CONSUMO			CAUDAL ASIGANDO (LPS)			
				Arroz (Ha)	Piscicola área espejo de agua (Ha)	Estructura Piscicola		Coordenadas Poligonales de las estructuras piscicolas		(Habitantes)	Arroz	Piscicola	Doméstico	
								X	Y		1,82 Lt/seg/ Ha	3,5 Lt/seg/ Ha	0,0015 L/Seg*Hab	
1	Proyecto lote Las Brisas - Parcelación Predio Ginebra	Wilson Aragones Caviedes	2,5	0,27	Lago 1		4	907223	854827					8,72
								907290	854801					
								907290	854781					
								907220	854786					
				0,22	Lago 2		4	907209	854834					8,72
								907201	854788					
								907164	854790					
								907178	854846					
				0,7				907111	854865					
					Lago 4		4	907098	854792					8,72
								907015	854804					
								907031	854886					
								907008	854816					
					Laguna Oxidación			907004	854804					



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

							906984	854812							
							906988	854824							
							906489	854655							
							906498	854635							
							906468	854628							
							906461	854644							
							906432	854643							
							906414	854678							
							906485	854696							
							906500	854665							
							906391	854713							
							906424	854722							
							906431	854690							
							906409	854683							
							906459	854725							
							906470	854699							
							906428	854718							
							906438	854691							
							906371	854749							
							906391	854718							
							906447	854733							
							906427	854766							
							906325	854679							
							906354	854614							
							906402	854639							
							906375	854705							
							905706	854606							
							905775	854653							
							905821	854589							
							905763	854552							
							905694	854620							
							905704	854611							
							905715	854618							
							905706	854627							
							907020	854306							
							906954	854224							
							906962	854204							
							907031	854294							
							907007	854325							
							906947	854261							
							906951	854233							
							907015	854313							
							906994	854354							
							906978	854337							
							906989	854326							
							907004	854341							
							907196	855092							
							907227	855030							
2	Piscícola Predio Lote Parcelación Arizona	Rubén Darío Rojas Penagos			0,0585	Lago 2									
3	Piscícola Predio Lote Plan Grande 1 - Parcela Arizona	Alcides Sabogal Penagos	4	0,4	Lago 1										
4	Piscícola Predio Plan Grande Parcelación Arizona	Angelica Quintero Perdomo	1,75	1	Lago 4										
5	Piscícola Agropiscícola San Sebastián SAS lote Ayacucho - Parcelacion Predio Ginebra	Claudio Cesar Mejia Gutierrez		0,7	Lago 4										
6	Piscícola Agropiscícola San Sebastián SAS lote	Claudio Cesar Mejia Gutierrez		0,14	Lago 1										



## **RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

						907179	855079						
						907192	855026						
0,14	Lago 2					907164	855069						
						907176	855071						
						907185	855024						
						907167	855025						
						907140	855067						
0,14	Lago 3					907160	855067						
						907163	855025						
						907142	855025						
						907122	855067						
0,25	Lago 4					907119	855024						
						907137	855067						
						907138	855024						
						907071	855083						
0,25	Lago 5					907088	855088						
						907109	855064						
						907113	855022						
						907087	855023						
						907063	855104						
0,3	Lago 6					907069	855090						
						907077	855022						
						907047	855021						
						907005	855057						
						907003	855067						
						907131	855116						
0,2	Lago 7					907137	855074						
						907170	855080						
						907180	855090						
						907172	855101						
						907125	855116						
Piscicola Omega- Iotes Omega 1 (parcelacion anazona ) y Omega 2 - Parcelacion Predio Ginebra	Lucas Osorio Díaz	2		0,65	Lago 1	907132	855074						
						907111	855074						
						907087	855097						
						907094	855107						
				2,06	Lago 2	905883	854809						
						906003	854601						
						905936	854576						
						905827	854785						
7				1,01	Lago 3	906011	854588						
						905946	854567						
						905982	854502						
						906047	854527						
						906038	854435						
				0,84	Lago 4	906079	854446						
						906096	854341						
						906074	854330						
						905932	854385						
						4	3,64	17,71	0,006	21,356			



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

						905972	854292							
						906080	854326							
						906025	854419							
						905825	854223							
						905852	854333							
						905924	854358							
						905953	854291							
9	El Limonar	Yesid pizon andrade	1					4	1,82			0,006	1,83	
10	Berlin- ARIZONA	Jaime Casilima	4					4	7,28			0,006	7,29	
11	lote- arizona	italo quesada	4					4	7,28			0,006	7,29	
12	lote arizona	Jorge Antonio Cangrejo	4					4	7,28			0,006	7,29	
13	lote bocadillo	Jorge Antonio Cangrejo	4					4	7,28			0,006	7,29	
14	lote - Arizona	belen quintero	4					4	7,28			0,006	7,29	
15	lote - Arizona	Alicia castilla	4					4	7,28			0,006	7,29	
16	arizona	Jesus Maria perdomo	4					4	7,28			0,006	7,29	
17	Pava dos - Arizona	Azael Cerquera Quintero	4					4	7,28			0,006	7,29	
18	La Gaviota - Arizona	Edgar Gonzales	4					4	7,28			0,006	7,29	
19	Ginebra	Lucila Figuero Cutiva	4					4	7,28			0,006	7,29	
20	Providencia- Ginebra	Jorge Antonio Cangrejo	4					4	7,28			0,006	7,29	
21	El Jobo- Ginebra	Alcides Sabogal Zapata	4					4	7,28			0,006	7,29	
22	lote la chonta- Parcelacion Ginebra	Rosa Cleves	4					4	7,28			0,006	7,29	
23	lote	Luis Fernando Perez	4					4	7,28			0,006	7,29	
24	san jose	Nidia Paredes Bonilla	2					4	3,64			0,006	3,65	
25	Allacucho 4- Ginebra	Marcos Aurelio Romero	4					4	7,28			0,006	7,29	
26	lote	Jairo Polania	4					4	7,28			0,006	7,29	
27	lote	Hermininia Lara	4					4	7,28			0,006	7,29	
28	Mesa Nueva Dos- Arizona	Rafael Castañeda	4					4	7,28			0,006	7,29	



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

29	Mesa Nueva Tres-Arizona	Cecilio Cardozo Garcia	4					4	7,28		0,006	7,29
30	lote Ginebra	Carlos Alberto Pinzón	8					4	14,56		0,006	14,57
31	Parcela Mesa Vieja 4-Ginebra	Lucila Avendaño Amaya	4					4	7,28		0,006	7,29
32	Parcela Villa Del Sol	Sol Angela Quiñones	4					4	7,28		0,006	7,29
33	Parcela Allacucho 3-Ginebra	Samuel Sabogal Zapata	4					4	7,28		0,006	7,29
34	Pavas- Arizona	Jose Luis Sanchez	4					4	7,28		0,006	7,29
35	Ginebra - lote	Rodolfo Sanchez Pacheco	4					4	7,28		0,006	7,29
36	Parcela Allacucho 2-Ginebra	Javier Avendaño	4					4	7,28		0,006	7,29
37	El Cruce- Ginebra	Silvia Perdomo Fierro	4					4	7,28		0,006	7,29
38	las tres marias - Ginebra	Maria Diva Guila	4					4	7,28		0,006	7,29
39	Ginebra-	Willian Castañeda Y OTROS	4	.				4	7,28		0,006	7,29
40	Ginebra - lote	Enrique amaya	4					4	7,28		0,006	7,29
41	Ginebra - lote	Maria Melvy Gonzalez	4					4	7,28		0,006	7,29
42	Ginebra - lote	Erminia lara Trujillo	4					4	7,28		0,006	7,29
43	Mesa Vieja- arizona	Fernando Mota	4					4	7,28		0,006	7,29
44	Parcela Buen Vista - Arizona	Elcira Trujillo Lara	4					4	7,28		0,006	7,29
<b>TOTA CAUDAL ASIGNADO (LPS)</b>												<b>260,74</b>

**Tabla No. 3. Módulos de consumo y caudal asignado Fuente. Módulos tomados de la circular jurídica SRCA – CAM -2019. Ras 0330 de 2017.**

- **AFORO DE LA FUENTE**

El día 30 de septiembre del 2025, no se realizó aforo con el equipo de la corporación puesto que el punto de captación por condiciones de terreno y por turbulencia del recurso hídrico, como se puede observar en la foto No. 3; por ende, no se logró aforar el Río Venado, pero se asume un caudal aproximado de cinco metros cúbicos (5) y/o 5000 LPS.

- **PERJUICIOS A TERCEROS**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
--	--	--

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para uso piscícola, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

- **OPOSICIONES**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación y en la Alcaldía del Municipio de Baraya - Huila, hecha saber al momento de la visita.

- **EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO PUEAA:**

La evaluación del documento PUEAA se rigió acorde a la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1090 del 2018 y la Resolución 1257 del 2018, y al formato para la presentación PUEAA NO SIMPLIFICADO propuesto por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM F-CAM-349 Vr 3, el cual establece las orientaciones y los lineamientos mínimos exigidos para que los usuarios beneficiarios de concesión de aguas superficiales cumplan con la mencionada normatividad ambiental y presenten el respectivo documento para su revisión y aprobación.

Atendiendo dichas orientaciones y lineamientos, y como parte integral del presente concepto se evaluó la siguiente estructura:

1. *Información general del usuario de concesión:*
  - Indica nombre de la fuente: se corrige el nombre de la fuente la cual es Río Venado
  - Relaciona coordenadas del punto de captación, en visita de campo se corroboran 909279E – 850974N
  - Indica el tipo de corriente: Lotico y Superficial.
2. *Diagnóstico:*
  - Tipo de captación: se proyecta la construcción de una bocatoma de fondo.
  - Tipo de conducción: tubería de cuatro pulgadas aproximadamente
  - Perdidas por componente en el sistema: Estima el porcentaje total de pérdidas de agua del sistema: 22.2%.
3. *Medidas propuestas para el control de pérdidas del sistema*
  - Instalación, mantenimiento de infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.
  - Protección de zonas de manejo especial.
  - Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.
  - Reconversión a tecnologías de bajo consumo.
  - Campañas educativas.

#### **PLAN DE ACCION DE ASOMADROÑO**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 05 Jul 18

<b>4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura , calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros</b>				APLICA SI: <u>X</u>	NO _____	Observación									
<b>Descripción del Proyecto:</b>		Nombre del proyecto:		MEDICIÓN DE CAUDAL											
		Objeto del proyecto:		Realizar los diseños de obra hidráulica de captación y conducción para la medición correcta del caudal concesionado para ASOMADRÓN.											
		Actor(es)/Responsable(s):		YESID PINZON ANDRADE											
<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Unidad</b>	<b>Línea base (Año 0)</b>	<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>		<b>Año 4</b>		<b>Año 5</b>			
				<b>Mesa Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Mesa Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Mesa Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Mesa Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>				
Realizar diseños de obra hidráulica de control y conducción para la medición correcta del caudal concesionado	Diseños	No.	1 diseño			1	\$ 2.500.000								
Ejecución de obra hidráulica de control y conducción para la medición correcta del caudal concesionado	Obra	Nº	1 Obra					1	\$ 1.000.000						
<b>Costo Total del Proyecto:</b>		<b>Costo total del proyecto en SMMV</b>		\$ 3.500.000		\$ 6.50									
<b>Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)</b>		Se contará con formatos de medición, donde se realizará verificación del uso de agua concesionado en m <sup>3</sup>													
<b>4.1.4. Protección de zonas de manejo especial</b>				APLICA SI: <u>X</u>	NO _____	Observación									
<b>Descripción del Proyecto:</b>		Nombre del proyecto:		ZONA DE MANEJO ESPECIAL											
		Objeto del proyecto:		Reforestación con especies nativas en la redonda hidráulica de la fuente de abastecimiento a la zona aledaña a el lugar de captación.											
		Actor(es)/Responsable(s):		YESID PINZON ANDRADE											
<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Unidad</b>	<b>Línea base (Año 0)</b>	<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>		<b>Año 4</b>		<b>Año 5</b>			
				<b>Mesa Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Mesa Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Mesa Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Mesa Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>				
Realizar la compra de las especies requeridas para la reforestación.	# de árboles	Árboles	10 por los 5 años	0	0			10	\$ 20.000						
Realizar la siembra de los árboles nativos	# de árboles sembrados	Árboles	10 por los 5 años	0	0			10	\$ 200.000						
<b>Costo Total del Proyecto:</b>		<b>Costo total del proyecto en SMMV</b>		\$ 200.000		\$ 0,30									
<b>Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)</b>		Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento													



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Observación								
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto: REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
		Objeto del proyecto: Realizar seguimiento a las pérdidas presentadas en el sistema de distribución de direccionamiento respecto al caudal captado y distribuido.									
		Actor(es)/Responsable(s): YESID PINZON ANDRADE									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5			
Inspección, seguimiento de pérdidas en el sistema de distribución de caudal.	# de inspecciones	No.	2 Inspecciones por cada año	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000
Mantenimiento de la manguera de distribución	# de mantenimientos realizados a la manguera de distribución/ 1 año	No.	1 por año	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000
Costo Total del Proyecto:			\$ 350.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV	\$ 1,38						
Seguimiento/método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.										
4.1.6. Reconversión a tecnologías de bajo consumo		APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Observación								
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto: TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO									
		Objeto del proyecto: Promover la instalación de sistemas de redirigación, reuso y tecnologías de bajo consumo en las actividades del proyecto ASOMADRÓN									
		Actor(es)/Responsable(s): YESID PINZON ANDRADE									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5			
Compra e instalación de sistemas, equipos o implementos de tecnología usada en bajo consumo . Llaves de control	# de equipos de tecnología usada en bajo consumo	Equipos- llaves de control	3 por los 5 años			1 \$ 200.000,00			-1 \$ 200.000,00	1	\$ 200.000
Costo Total del Proyecto:			\$ 600.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV	\$ 0,66						
Seguimiento/método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.										
4.1.9. Capacidades educativas		APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Observación								
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto: EDUCACIÓN AMBIENTAL									
		Actor(es)/Responsable(s): YESID PINZON ANDRADE									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5			
capacitaciones en temas ambientales al personal que labora y/o vive en el predio	% de empleados capacitados	%	100%	1	\$ 200.000						
Realización de eventos educativos	Eventos educativos realizados al año	No.	2 por año	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000
Costo Total del Proyecto:			\$ 1.200.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV	\$ 1,67						
Seguimiento/método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.										

### • USO DEL SUELO

De acuerdo con el certificado de uso del suelo aportado por el Secretario Planeación e Infraestructura municipal de la Alcaldía Baraya Carlos Alberto Aroca Perdomo, el 2 de octubre de 2025 con radicado DAD-2025-09-1670, los predios "GINEBRA" – Matrícula Inmobiliaria No. 200-77501 y "ARIZONA" – Matrícula Inmobiliaria No. 200-77500, se encuentra en las siguientes categorías de uso:



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

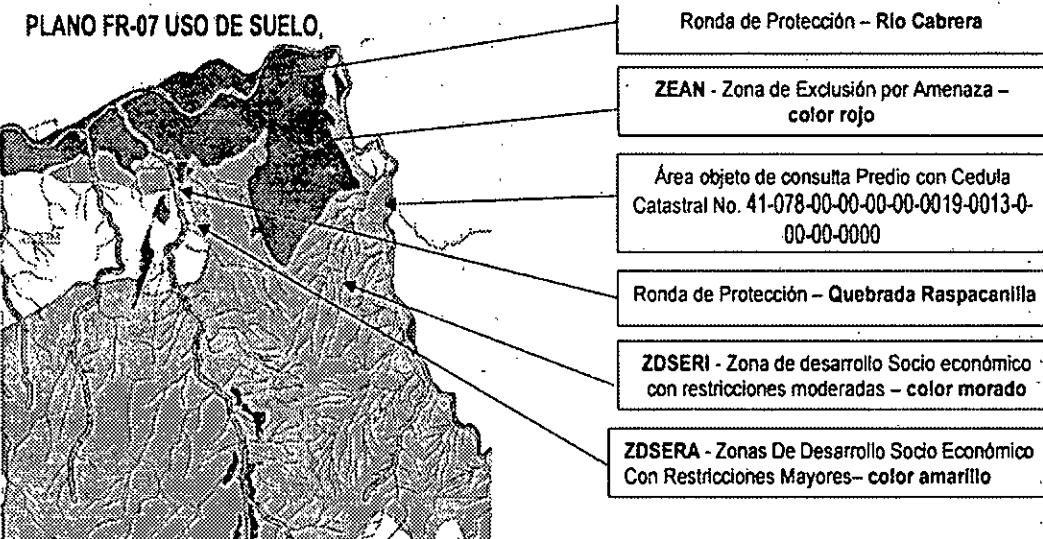
Código: F-CAM-110

Versión: 9

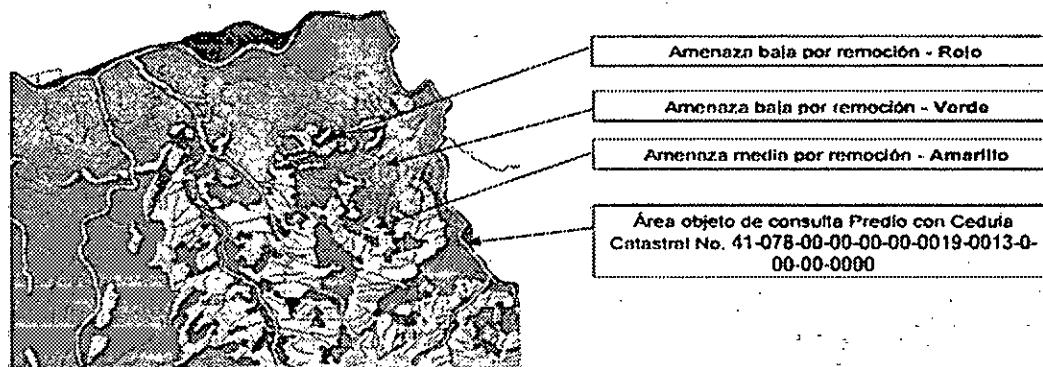
Fecha: 05 Jul 18

Ginebra

NO. PREDIO	1
RESPUESTA RADICADO DE ENTRADA	DAR-2025-09-1670
NOMBRE SOLICITANTE	CAM - DIRECCION TERRITORIAL NORTE
NUMERO DE IDENTIFICACION	8002555807
TELEFONO DE CONTACTO	3203487437
CORREO ELECTRONICO	radicacion@cam.gov.co
NOMBRE DEL PREDIO	GINEBRA
CEDULA CATASTRAL	4107800000000019001300000000
FOLIO DE MATRICULA	200-77501
SECTOR	RURAL
USO DEL SUELO	ZDSERA, ZDSERI, ZEAN, RONDA DE PROTECCION



FR- 07 AMENAZA REMOCIÓN,





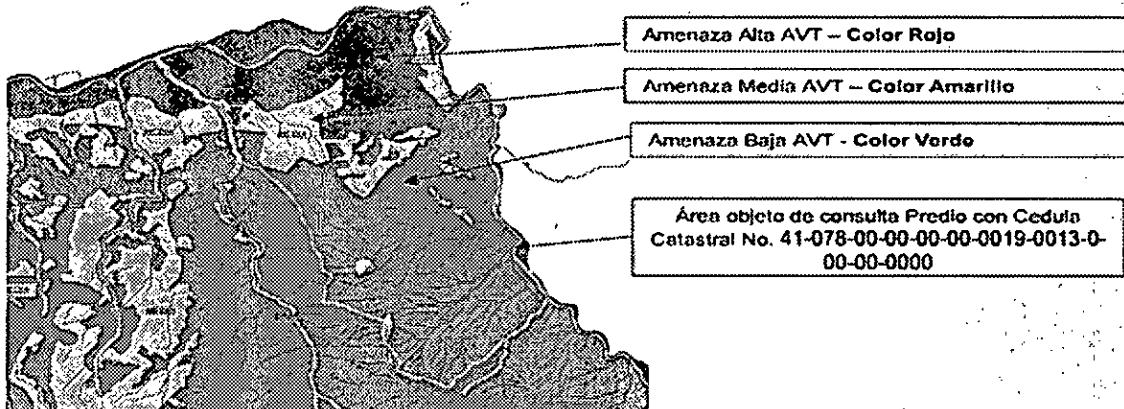
## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

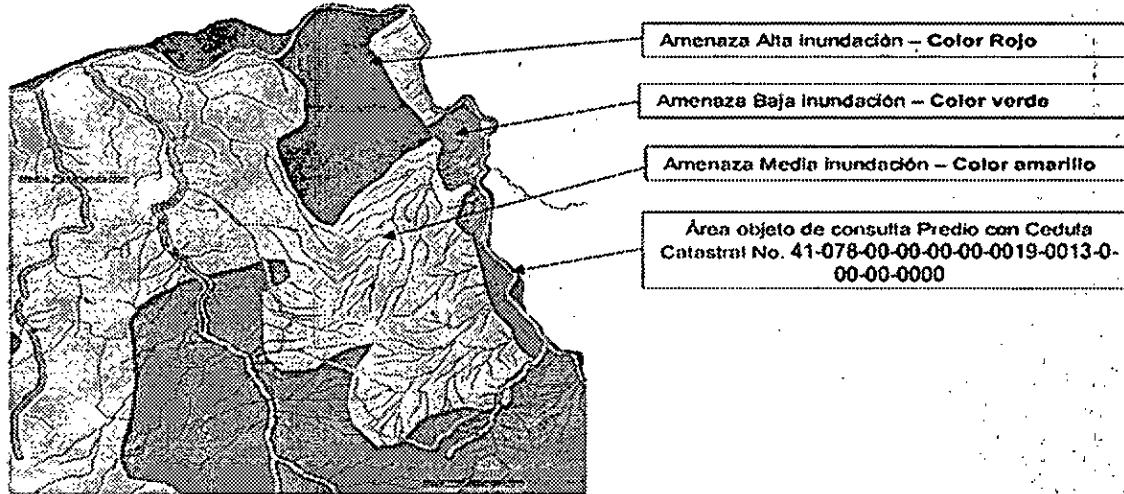
Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

### FR- 07 AMENAZA AVENIDA TORRENCIAL

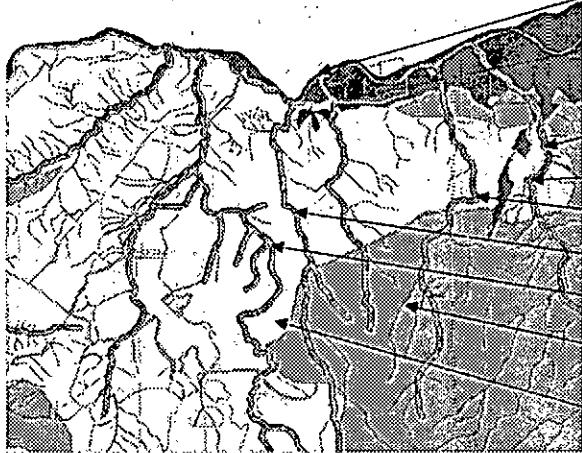
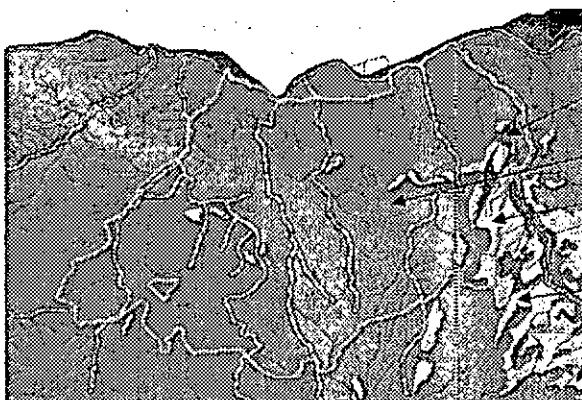
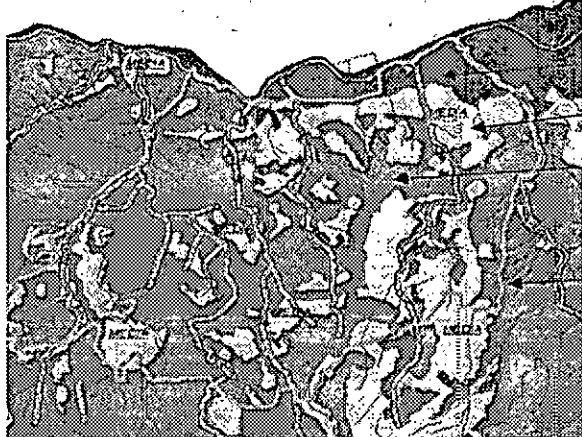


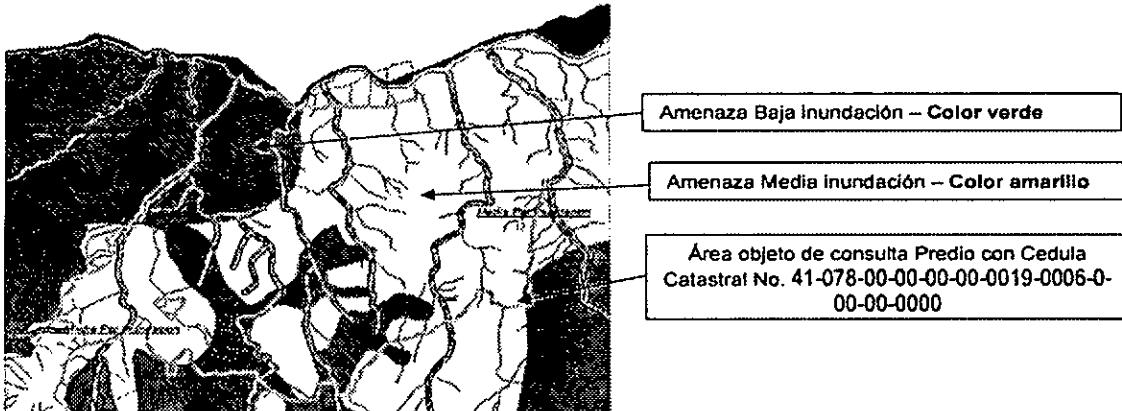
### FR- 07 AMENAZA INUNDACIÓN,



### Arizona

NO. PREDIO	1
RESPUESTA RADICADO DE ENTRADA	DAR-2025-09-1670
NOMBRE SOLICITANTE	CAM – DIRECCION TERRITORIAL NORTE
NUMERO DE IDENTIFICACION	8002555807
TELEFONO DE CONTACTO	3203487437
CORREO ELECTRONICO	radicacion@cam.gov.co
NOMBRE DEL PREDIO	ARIZONA
GEDULA CATASTRAL	4107800000000000190006000000000
FOLIO DE MATRICULA	200-77500
SECTOR	RURAL
USO DEL SUELO	ZD SERA, ZD SERI, ZEAN, RONDA DE PROTECCION

**PLANO FR-07 USO DE SUELO,**

**Ronda de Protección – Río Cabrera**
**ZEAN - Zona de Exclusión por Amenaza – color rojo**
**Área objeto de consulta Predio con Cedula Catastral No. 41-078-00-00-00-0019-0006-0-00-0000**
**Ronda de Protección – Quebrada Raspacanilla**
**Ronda de Protección – Quebrada El Retiro**
**Ronda de Protección – Quebrada Guadualito**
**Ronda de Protección – Quebrada Guadualito**
**ZDSERI - Zona de desarrollo Socio económico con restricciones moderadas – color morado.**
**ZDSERA - Zonas De Desarrollo Socio Económico Con Restricciones Mayores– color amarillo**
**FR- 07 AMENAZA REMOCIÓN,**

**Amenaza baja por remoción - Rojo**
**Amenaza baja por remoción - Verde**
**Amenaza media por remoción - Amarillo**
**Área objeto de consulta Predio con Cedula Catastral No. 41-078-00-00-00-0019-0006-0-00-0000**
**FR- 07 AMENAZA AVENIDA TORRENCIAL**

**Amenaza Alta AVT – Color Rojo**
**Amenaza Media AVT – Color Amarillo**
**Amenaza Baja AVT - Color Verde**
**Área objeto de consulta Predio con Cedula Catastral No. 41-078-00-00-00-0019-0006-0-00-0000**

**FR- 07 AMENAZA INUNDACIÓN,**

**5. CONCEPTO TÉCNICO**

Con fundamento en la evaluación de los documentos presentados por el solicitante, la persona jurídica Distrito de Adecuación de Tierras a Pequeña Escala "ASOMADROÑO" identificado con Nit. 900.405.881-6, representado legalmente por el señor Yesid Pinzón Andrade identificado con cedula de ciudadanía No. 83.228.017 de Baraya -Huila., y teniendo en cuenta los resultados obtenidos durante la visita técnica realizada al sitio de interés, se emite el siguiente concepto:

**Se considera técnicamente viable otorgar Permiso de Concesión de Aguas superficiales sobre la fuente hídrica Río Venado en un caudal total de 265,03 LPS, para uso doméstico, riego de arroz y piscícola, en beneficio de los predios denominados "GINEBRA" – Matrícula Inmobiliaria No. 200-77501 y "ARIZONA" – Matrícula Inmobiliaria No. 200-77500 de la siguiente manera:**

Se aprueban para el Distrito de Adecuación de Tierras a Pequeña Escala "ASOMADROÑO para los siguientes predios con coordenadas y usos de la siguiente manera:

**DISTRIBUCIÓN, USOS Y COORDENADAS AUTORIZADAS:**

CÓDIGO PREDIO NO.	Nombre del predio y matrícula inmobiliaria	Nombre del titular (Propietario, Poseedor y/o Tenedor)	USO AGRÍCOLA	USO PECUARIO				USO DOMÉSTICO (Habitantes)	MÓDULOS DE CONSUMO			CAUDAL ASIGANDO (LPS)	
				Arroz (Ha)	Piscícola área espejo de agua (Ha)	Estructura Piscícola	Coordenadas Poligonales de las estructuras piscícolas		Arroz	Piscícola	Doméstico		
									X	Y	L/seg/Ha		
1	Proyecto lote Las Brisas - Parcelación Predio Ginebra	Wilson Aragones Caicedes	2,5	0,27	Lago 1	907223	854827	4	4,55	4,17	0,006	8,72	
						907290	854801						
						907290	854781						
						907220	854786						
				0,22	Lago 2	907209	854834						
						907201	854788						



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

						907164	854790					
						907178	854846					
						907111	854865					
						907098	854792					
						907015	854804					
						907031	854886					
						907008	854816					
						907004	854804					
						906984	854812					
						906988	854824					
						906489	854655					
						906498	854635					
						906468	854628					
						906461	854644					
						906432	854643					
						906414	854678					
						906485	854696					
						906500	854665					
						906391	854713					
						906424	854722					
						906431	854690					
						906409	854683					
						906459	854725					
						906470	854699					
						906428	854718					
						906438	854691					
						906371	854749					
						906391	854718					
						906447	854733					
						906427	854766					
						906325	854679					
						906354	854614					
						906402	854639					
						906375	854705					
						905706	854606					
						905775	854653					
						905821	854589					
						905763	854552					
						905694	854620					
						905704	854611					
						905715	854618					
						905706	854627					
						907020	854306					
						906954	854224					
						906962	854204					
						907031	854294					
						907007	854325					
						906947	854261					



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

						906951	854233								
						907015	854313								
						906994	854354								
						906978	854337								
						906989	854326								
						907004	854341								
						907196	855092								
						907227	855030								
						907179	855079								
						907192	855026								
						907164	855069								
						907176	855071								
						907185	855024								
						907167	855025								
						907140	855067								
						907160	855067								
						907163	855025								
						907142	855025								
						907122	855067								
						907119	855024								
						907137	855067								
						907138	855024								
						907071	855083								
						907088	855088								
						907109	855064								
						907113	855022								
						907087	855023								
						907063	855104								
						907069	855090								
						907077	855022								
						907047	855021								
						907005	855057								
						907003	855067								
						907131	855116								
						907137	855074								
						907170	855080								
						907180	855090								
						907172	855101								
						907125	855116								
						907132	855074								
						907111	855074								
						907087	855097								
						907094	855107								
						905883	854809								
						906003	854601								
						905936	854576								
						905827	854785								
						906011	854588								
6	Piscicola Agropiscicola San Sebastian SAS lote San Sebastian - Parcelacion Predio Ginebra	Claudio Cesar Mejia Gutierrez			0,14	Lago 1				4		4,97	0,006	4,98	
					0,14	Lago 2									
					0,14	Lago 3									
					0,25	Lago 4									
					0,25	Lago 5									
					0,25	Lago 6									
					0,3	Lago 7									
						Laguna Oxidación									
7	Piscicola Omega- lotes Omega 1 (parcelacion arizona ) y Omega 2 - Parcelacion Predio Ginebra	Lucas Osorio Diaz	2		0,65	Lago 1				4		3,64	17,71	0,006	21,356
					2,06	Lago 2									



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

							905946	854567				
							905982	854502				
							906047	854527				
							906038	854435				
							906079	854446				
							906096	854341				
							906074	854330				
							905932	854385				
							905972	854292				
							906060	854326				
							906025	854419				
							905825	854223				
							905852	854333				
							905924	854358				
							905953	854291				
9	El Limonar	Yesid pizon andrede	1				4	1,82			0,006	1,83
10	Berlin- ARIZONA	Jaime Casilima	4				4	7,28			0,006	7,29
11	Iote- arizona	italo quesada	4				4	7,28			0,006	7,29
12	Iote arizona	Jorge Antonio Cangrejo	4				4	7,28			0,006	7,29
13	Iote bocadillo	Jorge Antonio Cangrejo	4				4	7,28			0,006	7,29
14	Iote - Arizona	belen quintero	4				4	7,28			0,006	7,29
15	Iote - Arizona	Alicia castilla	4				4	7,28			0,006	7,29
16	arizona	Jesus Maria perdomo	4				4	7,28			0,006	7,29
17	Pava dos - Arizona	Azael Cerquera Quintero	4				4	7,28			0,006	7,29
18	La Gaviota - Arizona	Edgar Gonzales	4				4	7,28			0,006	7,29
19	Ginebra	Lucila Figuero Cultiva	4				4	7,28			0,006	7,29
20	Providencia- Ginebra	Jorge Antonio Cangrejo	4				4	7,28			0,006	7,29
21	El Jobo- Ginebra	Alcides Sabogal Zapata	4				4	7,28			0,006	7,29
22	Iote la chonta- Parcelacion Ginebra	Rosa Cleves	4				4	7,28			0,006	7,29
23	Iote	Luis Fernando Perez	4				4	7,28			0,006	7,29
24	san jose	Nidia Paredes Bonilla	2				4	3,64			0,006	3,65



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

25	Allacucho 4- Ginebra	Marcos Aurelio Romero	4					4	7,28		0,006	7,29
26	lote	Jairo Polania	4					4	7,28		0,006	7,29
27	lote	Hermíninia Lara	4					4	7,28		0,006	7,29
28	Mesa Nueva Dos- Arizona	Rafael Castañeda	4					4	7,28		0,006	7,29
29	Mesa Nueva Tres- Arizona	Cecilio Cardozo García	4					4	7,28		0,006	7,29
30	lote Ginebra	Carlos Alberto Pinzón	8					4	14,56		0,006	14,57
31	Parcela Mesa Vieja 4- Ginebra	Lucila Avendaño Amaya	4					4	7,28		0,006	7,29
32	Parcela Villa Del Sol	Sol Angela Quiñones	4					4	7,28		0,006	7,29
33	Parcela Allacucho 3- Ginebra	Samuel Sabogal Zapata	4					4	7,28		0,006	7,29
34	Pavas- Arizona	Jose Luis Sanchez	4					4	7,28		0,006	7,29
35	Ginebra - lote	Rodolfo Sanchez Pacheco	4					4	7,28		0,006	7,29
36	Parcela Allacucho 2- Ginebra	Javier Avendaño	4					4	7,28		0,006	7,29
37	El Cruce- Ginebra	Silvia Perdomo Fierro	4					4	7,28		0,006	7,29
38	las tres marías - Ginebra	Maria Diva Guila	4					4	7,28		0,006	7,29
39	Ginebra-	Willian Castañeda Y OTROS	4					4	7,28		0,006	7,29
40	Ginebra - lote	Enrique amaya	4					4	7,28		0,006	7,29
41	Ginebra - lote	Maria Melvy Gonzalez	4					4	7,28		0,006	7,29
42	Ginebra - lote	Erminia lara Trujillo	4					4	7,28		0,006	7,29
43	Mesa Vieja- arizona	Fernando Mota	4					4	7,28		0,006	7,29
44	Parcela Buen Vista - Arizona	Elcira Trujillo Lara	4					4	7,28		0,006	7,29
TOTAL CAUDAL ASIGNADO (LPS)												260,74

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No simplificado, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento, en el que se verificará el cumplimiento de las actividades que se mencionan a continuación:



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 05 Jul 18

4.1.3. Instalación, mantenimiento Infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros		APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Observación					
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	MEDICIÓN DE CAUDAL						
	Objeto del proyecto:	Realizar los diseños de obra hidráulica de captación y conducción para la medición correcta del caudal concesionado para ASOMADROÑO.						
	Actor(es)/Responsable(s):	YESID PINZON ANDRADE						
Actividad	Indicador	Unidad	Línea Base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Realizar diseños de obra hidráulica de control y conducción para la medición correcta del caudal concesionado	Obras	No.	1 diseño		1	\$ 2.500.000		
Ejecución de obra hidráulica de control y conducción para la medición correcta del caudal concesionado	Obras	Nº	1 Obra				1	\$ 3.500.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 6.000.000	Costo total del proyecto en SMMV:	\$		6.00		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Se contará con formatos de medición, donde se realizará verificación del uso de agua concesionado en m <sup>3</sup>						

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Observación					
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	ZONA DE MANEJO ESPECIAL						
	Objeto del proyecto:	Reforestación con especies nativas en la redonda hidráulica de la fuente de abastecimiento, a la zona afectada a el lugar de captación.						
	Actor(es)/Responsable(s):	YESID PINZON ANDRADE						
Actividad	Indicador	Unidad	Línea Base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Realizar la compra de las especies requeridas para la reforestación.	# de árboles	Árboles	10 por los 5 años	0	0		10	\$ 70.000
Realizar la siembra de los árboles nativos	# de árboles sembrados	Árboles	10 por los 5 años	0	0		10	\$ 700.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 770.000	Costo total del proyecto en SMMV:	\$		0.30		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento						

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captaido y acciones de reducción		APLICA SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Observación						
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS							
	Objeto del proyecto:	Realizar seguimiento a las pérdidas presentadas en el sistema de distribución de direccionamiento respecto al caudal captaido y distribuido.							
	Actor(es)/Responsable(s):	YESID PINZON ANDRADE							
Actividad	Indicador	Unidad	Línea Base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
inspección, seguimiento de pérdidas en el sistema de distribución del caudal.	# de inspecciones	No.	2 Inspecciones por cada año	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000
Mantenimiento de la maquinaria de distribución.	# de mantenimientos realizados a la maquinaria de distribución/1/año	No.	1 por año	1	\$ 250.000	1	\$ 250.000	1	\$ 250.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 350.000	Costo total del proyecto en SMMV:	\$		1.38			
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.							



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4.1.8. Recomisión a tecnologías de bajo consumo		APLICA: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO		Observación											
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO											
		Objeto del proyecto:		Promover la instalación de sistemas de recirculación, reuso y tecnologías de bajo consumo en las actividades del proyecto											
		Actor(es)/Responsable(s):		YESID PINZON ANDRADE											
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5			
				Mesa Proyectada	Presupuesto (\$)	Mesa Proyectada	Presupuesto (\$)								
Compra e instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo . Llaves de control	# de equipos de tecnología usada en bajo consumo	Equipos- llaves de control	3 por los 5 años				1 \$ 200.000,00			1 \$ 200.000,00		1 \$ 200.000,00			
Costo Total del Proyecto:		\$ 600.000,00		Costo total del proyecto en SMMIV		\$ 0,00									
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.													
4.1.9. Campañas educativas		APLICA: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO		Observación											
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		EDUCACION AMBIENTAL											
		Actor(es)/Responsable(s):		YESID PINZON ANDRADE											
		Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
Mesa Proyectada	Presupuesto (\$)					Mesa Proyectada	Presupuesto (\$)								
Capacitaciones en temas ambientales al personal que labora y/o vive en el predio	% de empleados capacitados	%	100%	1	\$ 200.000										
Realización de eventos educativos		Eventos educativos realizados al año	No.	2 por año	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000			
Costo Total del Proyecto:		\$ 300.000,00		Costo total del proyecto en SMMIV		\$ 1,87									
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.													

**Acorde con lo descrito:**

- *El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.*
- *El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de diez (10) años según el Decreto 1076 de 2015, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.*
- *El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.*
- *El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.*
- *La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestiónará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*
- *El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.*
- *El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.*
- *El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.*
- *La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.
- Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.
- Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer tumos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.
- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.
- No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

## 6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda dar traslado del presente concepto junto con el expediente PCA-00025-24 al área jurídica de la DTN para su respectivo trámite
- Enviar copia de la Resolución a la persona jurídica Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras a pequeña escala "ASOMADROÑO" identificado con Nit. 900.405.881-6, representada legalmente por el señor YESID PINZÓN ANDRADE identificado con cedula de ciudadanía No. 83.228.017 de Baraya Huila y/o quien haga sus veces de representante legal, con dirección de notificación en la vereda La Unión de Baraya Huila, teléfono de contacto 312 328 4715 y correo electrónico [distritoasomadro@gmail.com](mailto:distritoasomadro@gmail.com) – [jehu.ingenieras@gmail.com](mailto:jehu.ingenieras@gmail.com).

(....)

## FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Por mandato constitucional del Artículo 8, la protección del medio ambiente compete no solo al Estado sino también a todas las personas, estatuyéndose como obligación: "Proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". En igual sentido se establece en el numeral 8 del Artículo 95 de la Constitución Política, el deber que le asiste a toda persona de "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Por su parte, los Artículos 79 y 80 de la Constitución Política, señalan la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

deterioro ambiental y el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así mismo velar por su conservación e igualmente consagra el deber correlativo de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales de país.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

A su vez, el Artículo 51 ibidem estipula en torno al tema de los permisos que: "*El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.*", de igual forma la precitada norma establece en su Artículo 52 que: "*Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos...*"

En cuanto al tema del uso de las aguas, el Artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, dispone "*Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.*"

Que el Decreto – Ley ibidem establece en su artículo 120 y siguientes, las condiciones de las Obras Hidráulicas, indicando que el usuario de una concesión de aguas debe presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal, que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Que el Artículo 132 ibidem ha previsto que sin permiso no se podrán alterar la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional.

Adicionalmente la Ley 373 de 1997 "*Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*", en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "*(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "*(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
--	--	--

*otros aspectos que definen las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)".*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, aplica para las Autoridades Ambientales, para los usuarios que soliciten una concesión de aguas y para las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

Que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018, estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto 1076 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Decreto que en su Parte 1, Titulo 2, Capítulo 2, Sección 5, desarrolla lo concerniente a los modos de adquirir el derecho al uso de las aguas y sus cauces, con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. de la precitada norma señala “Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

A su vez, el Artículo 2.2.3.2.19.2 ibidem indica “Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: Facultad de uso. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: Solicitud de Concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).



¡Cuida tu naturaleza!

## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

### COMPETENCIA

Ahora bien, tal y como lo establece el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así como otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; entre otros.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a través de la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, delegó en los Directores Territoriales, las funciones inherentes al trámite y otorgamiento o negación de las licencias, permisos, autorizaciones, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y la decisión de procedimiento sancionatorio ambientales.

En este orden y con fundamento en los preceptos normativos descritos en líneas anteriores, es posible concluir que esta Dirección Territorial Norte es competente para conocer de la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales, requerida por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA EL MADROÑO – ASOMADROÑO** sobre la fuente hídrica Río Venado para uso doméstico, riego de arroz y piscícola, en beneficio de los predios denominados "GINEBRA" con Matrícula Inmobiliaria No. 200-77501, y "ARIZONA" con Matrícula Inmobiliaria No. 200-77500, ubicados en la vereda Centro, en jurisdicción del municipio de Neiva – Huila.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el marco normativo aplicable, los argumentos y documentos allegados por el solicitante mediante radicado CAM No. 2024-E-23630 del 15 de diciembre de 2024, así como la demás documentación requerida y aportada dentro del trámite del permiso y del recurso de reposición; y teniendo en cuenta las visitas de inspección ocular y la emisión de los correspondientes conceptos técnicos por parte de los profesionales especializados de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental y de esta Dirección Territorial de la Corporación, en especial el Concepto Técnico No. 5645 del 11 de diciembre de 2025, se concluye que es técnicamente viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA EL MADROÑO – ASOMADROÑO**, en beneficio de los predios denominados "GINEBRA", con Matrícula Inmobiliaria No. 200-77501, y "ARIZONA", con Matrícula Inmobiliaria No. 200-77500, para la distribución, estructuras, usos y coordenadas,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 05 Jul 18
--	---------------------------------	---

consignadas en la **Tabla No. 3** "Módulos de consumo y caudal asignado" del referido concepto técnico.

No obstante, es preciso indicar que, de acuerdo a lo consignado en el concepto técnico No. 5645 del 11 de diciembre de 2025, se niega permiso de concesión de aguas superficiales a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA EL MADROÑO – ASOMADROÑO**, sobre la fuente hídrica Río Venado, vereda Centro, en jurisdicción del municipio de Neiva – Huila, para algunos usos, distribución, coordenadas y estructuras de Proyectos piscícolas y/o lagos, excluidos por determinantes ambientales relacionados con zona de protección de ronda hídrica, amenaza por inundación y avenida torrencial; tal y como se relacionan en la **tabla No. 2** denominada "*Estructuras piscícolas que se excluyen por estar en zona de ronda de protección y/o amenaza alta de avenida torrencial e inundación*".

En virtud de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA EL MADROÑO – ASOMADROÑO**, identificada con Nit. 900.405.881-6 representado legalmente por el señor YESID PINZÓN ANDRADE identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.228.017 de Baraya (H), o quien haga sus veces; sobre la fuente hídrica Río Venado en un caudal total de **260,74 LPS**, para **uso doméstico, riego de arroz y piscícola**, en beneficio de los predios denominados "GINEBRA" con Matrícula Inmobiliaria No. 200-77501, y "ARIZONA" con Matrícula Inmobiliaria No. 200-77500, ubicados en la vereda Centro, en jurisdicción del municipio de Neiva – Huila, para la siguiente distribución, usos y coordenadas autorizadas:

CODIGO PREDIO No.	Nombre del predio y matrícula Inmobiliaria	Nombre del titular (Propietario, Poseedor y/o Tenedor)	USO AGRÍCOLA	USO PECUARIO				USO DOMÉSTICO	MÓDULOS DE CONSUMO			CAUDAL ASIGANDO (LPS)	
				Arroz (Ha)	Piscícola área espejo de agua (Ha)	Estructura Piscícola	Coordenadas Poligonales de las estructuras piscícolas		(Habitantes)	Arroz	Piscícola	Doméstico	
										1,82	3,5	0,0015	
1	Proyecto lote Las Brisas - Parcelación Predio Ginebra	Wilson Aragones Caviedes	2,5	0,27	Lago 1	907223	854827	4	4,55	4,17	0,006	8,72	
						907290	854801						
						907290	854781						
						907220	854786						
				0,22	Lago 2	907209	854834						
						907201	854788						
						907164	854790						
						907178	854846						



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

CODIGO PREDIO No.	Nombre del predio y matrícula inmobiliaria	Nombre del titular (Propietario, Poseedor y/o Tenedor)	USO AGRICOLA	USO PECUARIO				USO DOMÉSTICO (Habitantes)	MÓDULOS DE CONSUMO			CAUDAL ASIGANDO (LPS)	
				Arroz (Ha)	Piscícola área espejo de agua (Ha)	Estructura Piscícola	Coordenadas Poligonales de las estructuras piscícolas		X	Y	Arroz	Piscícola	Doméstico
							1,82 Lt/seg/Ha		3,5 Lt/seg/Ha	0,0015 L/Seg*Hab			
2	Piscícola Predio Lote Parcelación Arizona	Rubén Dario Rojas Penagos		0,0585	Lago 2		906489 854655 906498 854635 906468 854628 906461 854644	4	2,63	0,006	2,64		
				0,274	Lago 3		906432 854643 906414 854678 906485 854696 906500 854665						
				0,1	Lago 4		906391 854713 906424 854722 906431 854690 906409 854683						
				0,0997	Lago 5		906459 854725 906470 854699 906428 854718 906438 854691						
				0,22	Lago 6		906371 854749 906391 854718 906447 854733 906427 854766						
3	Piscícola Predio Lote Plan Grande 1 - Parcela Arizona	Alcides Sabogal Penagos	4	0,4	Lago 1		906325 854679 906354 854614 906402 854639 906375 854705	4	7,28	1,4	0,006	8,686	
4	Piscícola Predio Plan Grande Parcelación Arizona	Angelica Quintero Perdomo	1,75	1	Lago 4		905706 854606 905775 854653 905821 854589 905763 854552						
					Laguna Oxidación		905694 854620 905704 854611 905715 854618 905706 854627	4	3,185	3,5	0,006	6,691	



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

CODIGO PREDIO No.	Nombre del predio y matrícula Inmobiliaria	Nombre del titular (Propietario, Poseedor y/o Tenedor)	USO AGRIC OLA	USO PECUARIO				USO DOMÉSTICO	MÓDULOS DE CONSUMO			CAUDAL ASIGANDO (LPS)
				Arroz (Ha)	Piscícola área espejo de agua (Ha)	Estructu ra Piscicol a	Coordenadas Poligonales de las estructuras piscícolas		(Habitantes)	Arroz	Piscícola	Doméstico
							X			1,82	3,5	0,0015
5	Piscícola Agropiscícola San Sebastian SAS lote Ayacucho - Parcelacion Predio Ginebra	Claudio Cesar Mejia Gutierrez		0,7	Lago 4	907020	854306	4	4	4,9	0,006	4,906
						906954	854224					
						906962	854204					
						907031	854294					
				0,7	Lago 5	907007	854325					
						906947	854261					
						906951	854233					
						907015	854313					
6	Piscícola Agropiscícola San Sebastian SAS lote San Sebastian - Parcelacion Predio Ginebra	Claudio Cesar Mejia Gutierrez		0,14	Lago 1	907196	855092	4	4,97	0,006	4,98	
						907227	855030					
						907179	855079					
						907192	855026					
				0,14	Lago 2	907164	855069					
						907176	855071					
						907185	855024					
						907167	855025					
				0,14	Lago 3	907140	855067					
						907160	855067					
						907163	855025					
						907142	855025					
				0,25	Lago 4	907122	855067					
						907119	855024					
						907137	855067					
						907138	855024					
				0,25	Lago 5	907071	855083					
						907088	855088					
						907109	855064					
						907113	855022					
				0,3	Lago 6	907087	855023					
						907063	855104					
						907069	855090					
						907077	855022					
				0,2	Lago 7	907047	855021					
						907005	855057					
						907003	855067					
						907131	855116					



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

CODIGO PREDIO No.	Nombre del predio y matricula inmobiliaria	Nombre del titular (Propietario, Poseedor y/o Tenedor)	USO AGRICOLA	USO PECUARIO			USO DOMESTICO	MÓDULOS DE CONSUMO			CAUDAL ASIGANDO (LPS)			
				Arroz (Ha)	Piscícola área espejo de agua (Ha)	Estructura Piscicola		Coordenadas Poligonales de las estructuras piscícolas	(Habitantes)	Arroz	Piscicola	Doméstico		
7	Piscícola Omega- lotes Omega 1 (parcelacion arizona ) y Omega 2 - Parcelacion Predio Ginebra	Lucas Osorio Diaz	2	Arroz (Ha)	Piscícola área espejo de agua (Ha)	Estructura Piscicola	(Habitantes)	Coordenadas Poligonales de las estructuras piscícolas		Arroz	Piscicola	Doméstico		
								X	Y	1,82	3,5	0,0015		
								907137	855074	Lt/seg/ Ha	Lt/seg/ Ha	L/Seg*Hab		
								907170	855080					
								907180	855090					
								907172	855101					
					Laguna Oxidación	Laguna Oxidación		907125	855116					
								907132	855074					
								907111	855074					
								907087	855097					
								907094	855107					
9	El Limonar	Yesid pizon andrede	1							4	1,82		0,006	1,83
10	Berlin-ARIZONA	Jaime Casilima	4							4	7,28		0,006	7,29
11	lote- arizona	italo quesada	4							4	7,28		0,006	7,29
12	lote arizona	Jorge Antonio Cangrejo	4							4	7,28		0,006	7,29
13	lote bocadillo	Jorge Antonio Cangrejo	4							4	7,28		0,006	7,29
14	lote - Arizona	belen quintero	4							4	7,28		0,006	7,29



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

CODIGO PREDIO No.	Nombre del predio y matrícula inmobiliaria	Nombre del titular (Propietario, Poseedor y/o Tenedor)	USO AGRÍCOLA	USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO (Habitantes)	MÓDULOS DE CONSUMO			CAUDAL ASIGANDO (LPS)		
				Arroz (Ha)	Piscícola área espejo de agua (Ha)	Estructura Piscícola		Coordenadas Poligonales de las estructuras piscícolas		Arroz	Piscícola	Doméstico	
								X	Y	1,82 Lt/seg/ Ha	3,5 Lt/seg/ Ha	0,0015 L/Seg*Hab	
15	lote - Arizona	Alicia castilla	4					4	7,28		0,006	7,29	
16	arizona	Jesus Maria perdomo	4					4	7,28		0,006	7,29	
17	Pava dos - Arizona	Azael Cerquera Quintero	4					4	7,28		0,006	7,29	
18	La Gaviota - Arizona	Edgar Gonzales	4					4	7,28		0,006	7,29	
19	Ginebra	Lucila Figuero Cutiva	4					4	7,28		0,006	7,29	
20	Providencia-Ginebra	Jorge Antonio Cangrejo	4					4	7,28		0,006	7,29	
21	El Jobo-Ginebra	Alcides Sabogal Zapata	4					4	7,28		0,006	7,29	
22	lote la chonta-Parcelacion Ginebra	Rosa Cleves	4					4	7,28		0,006	7,29	
23	lote	Luis Fernando Perez	4					4	7,28		0,006	7,29	
24	san jose	Nidia Paredes Bonilla	2					4	3,64		0,006	3,65	
25	Allacucho 4-Ginebra	Marcos Aurelio Romero	4					4	7,28		0,006	7,29	
26	lote	Jairo Potanía	4					4	7,28		0,006	7,29	
27	lote	Hernininia Lara	4					4	7,28		0,006	7,29	
28	Mesa Nueva Dos- Arizona	Rafael Castañeda	4					4	7,28		0,006	7,29	
29	Mesa Nueva Tres- Arizona	Cecilio Cardozo García	4					4	7,28		0,006	7,29	
30	lote Ginebra	Carlos Alberto Pinzón	8					4	14,56		0,006	14,57	
31	Parcela Mesa Vieja 4-Ginebra	Lucila Avendaño Amaya	4					4	7,28		0,006	7,29	
32	Parcela Villa Del Sol	Sof Angelita Quiñones	4					4	7,28		0,006	7,29	
33	Parcela Allacucho 3-Ginebra	Samuel Sabogal Zapata	4					4	7,28		0,006	7,29	



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

CÓDIGO PREDIO No.	Nombre del predio y matrícula inmobiliaria	Nombre del titular (Propietario, Poseedor y/o Tenedor)	USO AGRÍCOLA	USO PECUARIO			USO DOMÉSTICO	MÓDULOS DE CONSUMO			CAUDAL ASIGANDO (LPS)			
				Arroz (Ha)	Piscícola área espejo de agua (Ha)	Estructura Piscícola		Coordenadas Poligonales de las estructuras piscícolas		(Habitantes)	Arroz	Piscícola	Doméstico	
								X	Y		1,82 Lt/seg/ Ha	3,5 Lt/seg/ Ha	0,0015 L/Seg*Hab	
34	Pavas-Arizona	Jose Luis Sanchez	4				4	7,28			0,006		7,29	
35	Ginebra - lote	Rodolfo Sanchez Pacheco	4				4	7,28			0,006		7,29	
36	Parcela Allacucho 2-Ginebra	Javier Avendaño	4				4	7,28			0,006		7,29	
37	El Cruce-Ginebra	Silvia Perdomo Fierro	4				4	7,28			0,006		7,29	
38	las tres marías - Ginebra	Maria Diva Guila	4				4	7,28			0,006		7,29	
39	Ginebra-	Willian Castañeda Y OTROS	4				4	7,28			0,006		7,29	
40	Ginebra - lote	Enrique amaya	4				4	7,28			0,006		7,29	
41	Ginebra - lote	Maria Melvy Gonzalez	4				4	7,28			0,006		7,29	
42	Ginebra - lote	Erminia lara Trujillo	4				4	7,28			0,006		7,29	
43	Mesa Vieja-arizona	Fernando Mota	4				4	7,28			0,006		7,29	
44	Parcela Buen Vista - Arizona	Elcira Trujillo Lara	4				4	7,28			0,006		7,29	
<b>TOTA CAUDAL ASIGNADO (LPS)</b>										<b>260,74</b>				

Tabla No. 3. Módulos de consumo y caudal asignado Fuente. Módulos tomados de la circular jurídica SRCA – CAM -2019. Ras 0330 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO: NEGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA EL MADROÑO – ASOMADROÑO, identificada con Nit. 900.405.881-6 representado legalmente por el señor YESID PINZÓN ANDRADE identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.228.017 de Baraya (H), o quien haga sus veces; sobre la fuente hídrica Río Venado, vereda Centro, en jurisdicción del municipio de Neiva – Huila, para la siguiente distribución, estructuras, usos y coordenadas:**

PROYECTO	TITULAR	ESTRUCTURA PISCICOLA	COORDENADA	ESTRUCTURAS QUE SE EXCLUYEN POR
----------	---------	----------------------	------------	---------------------------------



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

			X	Y	ZONA DE RONDA DE PROTECCION HIDRICA	AMENAZA ALTA AV -INU
Proyecto lote Las Brisas - Vereda La Unión (Baraya, Huila) - Parcelación Predio Ginebra	Wilson Aragónes Caviedes	Lago 3	907155,379	854792,681	X	
Piscicola lote La Cabaña Vereda La Union (Baraya, Huila) - Parcelación predio Arizona	Elcira Castillo Reina	Lago 1	904822,555	854184,157	X	
		Lago 2	904812,99	854239,781	X	
		Lago 3	904708,942	854347,593	X	
		Laguna Oxidación	904635,482	854263,427	X	
Piscicola Predio Lote Parcelación Arizona Vereda La Union (Baraya, Huila)	Ruben Dario Rojas Penagos	Lago 1	906514,068	854677,806	X	
		Lago 7	906421,58	854769,804	X	
		Laguna Oxidación	906380,005	854612,817	X	
Piscicola "Predio Lote Plan Grande 1 - Parcela Arizona Vereda La Union (Baraya - Huila)"	Alcides Sabogal Penagos	Lago 2	906294,652	854744,021	X	
		Lago 3	906268,747	854796,878	X	
		Lago 4	906223,498	854885,454	X	
		Laguna Oxidación	906235,498	854914,982	X	
Piscicola Agropiscicola Omega 3 Vereda La Union (Baraya, Huila) - Parcelación predio Arizona	Lucas Osorio Diaz	Lago 1	906321,456	854610,102	X	
		Lago 2	906278,873	854711,174	X	
		Lago 3	906234,065	854828,502	X	
		Laguna Oxidación 1	906131,907	854924,701	X	
		Laguna Oxidación 2	906150,354	854951,576	X	
Piscicola Predio Plan Grande Parcelación Arizona Vereda La Union (Baraya Huila)	Angelica Quintero Perdomo	Lago 1	905897,559	854421,164	X	
		Lago 2	905851,982	854467,606	X	
		Lago 3	905823,969	854493,922	X	
Piscicola San Felipe Predio Arizona 1 y Arizona 2 Parcelación Arizona Vereda La Union (Baraya, Huila)	Alba Luz Medina	Lago 1	905985,292	855004,306	X	X
		Lago 2	905927,945	854961,391	X	X
		Lago 3	905941,729	854942,924	X	X
		Lago 4	905858,932	854880,635	X	X
		Lago 5	905765,669	854953,74	X	X
		Lago 6	905772,778	854985,922	X	X
		Lago 7	905601,514	854865,36	X	X
		Lago 8	905703,876	854912,815	X	X
		Lago 9	905654,534	854844,355	X	X
		Lago 10	905594,403	854848,329	X	X
		Lago 11	905547,946	854818,575	X	X
		Lago 12	905560,068	854765,826	X	X
		Lago 13	905506,154	854818,017	X	X
		Lago 14	905521,502	854742,156	X	X
		Lago 15	905925,392	854934,739	X	X
		Lago 16	905869,926	854954,638	X	X

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
---	--	--

		Lago 17	905845,25	854963,039	X	X
		Lago 18	905798,119	854996,652	X	X
		Lago 19	905774,888	855006,16	X	X
		Lago 20	905748,99	855006,378	X	X
		Laguna Oxidación	905420,917	854712,838	X	X
Piscicola El Limonar Vereda La Union (Baraya, Huila) - Parcelacion Predio Ginebra	Yesid Pinzon Andrade	Lago 1	907375,7	854620,857	X	
		Laguna Oxidación	907333,696	854548,637	X	
Piscicola Agropiscicola San Sebastián SAS lote Ayacucho Vereda La Unión (Baraya,Huila) - Parcelacion Predio Ginebra	Claudio Cesar Mejia Gutierrez	Lago 1	907102,775	854220,713	X	
		Lago 2	907055,974	854268,038	X	
		Lago 3	906977,849	854176,792	X	
Piscicola Omega - otes Omega 1 (parcelación arizona) y Omega 2 vereda La Union Parcelacion Predio Ginebra (Baraya, Huila)	Lucas Osorio Diaz	Laguna Oxidación	905853,046	854839,735	X	

Tabla No. 2. Estructuras piscícolas que se excluyen por estar en zona de ronda de protección y/o amenaza alta de avenida torrencial e inundación.

**ARTICULO TERCERO.** El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el concepto técnico No. 6545 del 11 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de **diez (10) años**, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Aprobar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, aportado por el beneficiario y que hace parte integral del expediente PCA-00025-24, el cual tiene una vigencia de **cinco (5) años** conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua, en el que se verificará el cumplimiento de las actividades que se mencionan a continuación:

4.1.3. Instalación, mantenimiento Infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros		APUCA	SI _____	NO _____	Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		MEDICIÓN DE CAUDAL										
		Objeto del proyecto:		Realizar los diseños de obra hidráulica de captación y conducción para la medición correcta del caudal concesionado para ASOMADIRÓN										
		Actor(es)/Responsable(s):		YESID PINZON ANDRADE										
Actividad:	Indicador:	Unidad:	Base año (Año 0):	Días 2 Presupuestado (D) Presupuestado (P)	Mes 2 Presupuestado (M) Presupuestado (P)	Mes 3 Presupuestado (M) Presupuestado (P)	Mes 4 Presupuestado (M) Presupuestado (P)	Mes 5 Presupuestado (M) Presupuestado (P)						
Asignar diseños de obra hidráulica de control y conducción para la medición correcta del caudal concesionado	Diseños	No.	1 diseño		1	5	2 500 000							
Ejecución de obra Hidráulica de captación y conducción para la medición correcta del caudal concesionado	Obra	Nº	1 Obra				3 270 000							
Costo Total del Proyecto:		Costo Total del Proyecto en S/ MILLS		S		6.60								
Se adjuntan los formularios de verificación (Registro Fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reuniones, facturas, otras solicitudes)														
Se considera estos formularios de medición, donde se realizará verificación del uso de agua concesionada en m3														



ICuida tu naturalidad

## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 05 Jul 18

4.1.6. Recoversion a tecnologías de bajo consumo		APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación											
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO												
Actividad		Indicador		Unidad		Años base Actual (A)	Año 1 Presupuestado (\$)	Metas Proyectadas	Año 2 Presupuestado (\$)	Metas Proyectadas	Año 3 Presupuestado (\$)	Metas Proyectadas	Año 4 Presupuestado (\$)	Metas Proyectadas	Año 5 Presupuestado (\$)	
Compra e instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo. Llaves de control	% de equipos de tecnología avanzada en bajo consumo	Equipos-Arresto de control	3 por los 5 años				1	\$ 700.000,00					1	\$ 200.000,00		
Costo Total del Proyecto:																
Seguimiento/Metodo de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento														
4.1.9. Campañas educativas		APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación											
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		EDUCACION AMBIENTAL												
Actividad		Indicador		Unidad		Años base Actual (A)	Año 1 Presupuestado (\$)	Metas Proyectadas	Año 2 Presupuestado (\$)	Metas Proyectadas	Año 3 Presupuestado (\$)	Metas Proyectadas	Año 4 Presupuestado (\$)	Metas Proyectadas	Año 5 Presupuestado (\$)	
Capacitaciones en todos ambientes al personal que trabaja y/o vive en el predio	% de empleados capacitados	%	100%	1	\$ 200.000											
Realización de eventos educativos	Eventos didácticos realizados al año	No.	2 por año	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	
Costo Total del Proyecto:																
Seguimiento/Metodo de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento														
4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación											
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		REDUCCION DE PERDIDAS												
Actividad		Indicador		Unidad		Años base Actual (A)	Año 1 Presupuestado (\$)	Metas Proyectadas	Año 2 Presupuestado (\$)	Metas Proyectadas	Año 3 Presupuestado (\$)	Metas Proyectadas	Año 4 Presupuestado (\$)	Metas Proyectadas	Año 5 Presupuestado (\$)	
Inspección, seguimiento de pérdidas en el sistema de distribución de caudal.	# de inspecciones	No.	2 inspecciones por cada año	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	
Mantenimiento de la manguera de distribución	# de mantenimientos realizadas a la manguera de distribución/ 1/año	No.	1 por año	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	
Costo Total del Proyecto:																
Seguimiento/Metodo de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.														

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La actualización del PUEAA deberá realizarse cada cinco años, antes de su vencimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
--	--	--

plan de acción que incluyó el usuario, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El beneficiario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico y sus actividades propuestas, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua que fue entregado junto con la solicitud inicial del permiso y aprobado por la Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El beneficiario del presente permiso deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atravesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones

 <b>CAMI</b> <i>¡Cuida tu naturaleza!</i>	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
--	--	--

impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Se advierte que, el usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequias, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestiónará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y General del Proceso.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestiónará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y General del Proceso.

**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental."

**ARTICULO VIGESIMO.** Notificar el contenido de la presente resolución **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA EL MADROÑO – ASOMADROÑO**, identificada con Nit. 900.405.881-6 representado legalmente por el señor YESID PINZÓN ANDRADE identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.228.017 de Baraya (H), o quien haga sus veces; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA  
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Proyectó: Dcardoza - Profesional Universitario DTN-CAM

*✓*